

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES FLACSO SEDE ECUADOR**

**OBSERVATORIO SOBRE DISCRIMINACIÓN
RACIAL Y EXCLUSIÓN ÉTNICA y CULTURAL**

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN
DEL PLAN PLURINACIONAL PARA ELIMINAR
LA DISCRIMINACION RACIAL Y LA EXCLUSION
ETNICA CULTURAL POR PARTE DEL ESTADO
ECUATORIANO: SEPTIEMBRE 2009 –
SEPTIEMBRE 2012**

Diciembre 2012

Contenido

Presentación	4
El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural .	6
Limitaciones del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural	8
El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural: política pública y garantía de derechos	9
Metodología de seguimiento a la ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural	11
Ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.....	12
Eje 1: justicia y legislación.....	14
Acceso a la justicia en igualdad	14
Formación a operadores de justicia.....	15
Legislación contra el racismo.....	17
Eje 2: integralidad de derechos	19
Derechos económicos.....	19
Derechos sociales	24
Derechos culturales	28
Derechos territoriales	32
Eje 3: educación, comunicación e información.....	43
Programa de educación para la interculturalidad	43
Programa de fomento y acceso a la educación secundaria y superior.....	46
Programa de formación a medios de comunicación y comunicadores.....	49
Programa de producción de propaganda y generación de productos culturales para la diversidad cultural	49
Programa de producción de la información socio estadística	51
Eje 4: participación ciudadana y fortalecimiento institucional	53

Programa de fortalecimiento institucional para la igualdad	53
Programa de fortalecimiento de la sociedad civil	56
Eje 5: Relaciones internacionales.....	58
Programa de seguimiento al cumplimiento de instrumentos internacionales contra el racismo y la discriminación racial.....	58
Balance general de la ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.....	66
Conclusiones y recomendaciones.....	69
Conclusiones	69
Recomendaciones.....	70
Bibliografía citada.....	72
Anexos.....	75
Anexo No. 1: de la criminalización y la discriminación racial	75
Anexo No. 2: de las acciones afirmativas en el empleo	76
Anexo No. 3: de la incorporación de la interculturalidad en el Ministerio de Salud	76
Anexo No. 4: objetivos 5, 5 y 6 de la Agenda Social 2009 – 2011 del MCDS	77
Anexo No. 5: de la Coordinación de Saberes Ancestrales de la SENESCYT	78
Anexo No. 6: del COOTAD.....	79

Índice de tablas

Tabla No. 1: Población según auto-identificación de cultura y costumbres por rama de actividad administración pública y defensa	54
Tabla No. 2: Población según auto-identificación de cultura y costumbres por categoría de ocupación	54

Presentación

El 26 de septiembre de 2009 el presidente Rafael Correa firmó el decreto ejecutivo No. 60 por el cual aprobaba y ponía en vigencia el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural 2009-2012. Este hecho fundamental en la vida del país despertó muchas expectativas y esperanzas. Una de las acciones mencionadas en el Plan era la creación de un Observatorio que acompañe el cumplimiento de esta política pública. El Observatorio debía ser constituido por actores representativos de la sociedad civil, instituciones académicas, ONG y organizaciones sociales, para evitar que Estado se observe a sí mismo.

En este afán, en diciembre de 2011 se creó el Observatorio sobre Discriminación Racial y Exclusión Étnica y Cultural, por iniciativa de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO - sede Ecuador. Este Observatorio pretende constituirse en una instancia de referencia de monitoreo, seguimiento, evaluación e información sobre las distintas acciones que en materia legislativa, políticas públicas, acciones de la sociedad civil y proyectos de desarrollo se implementan en el país en beneficio de las nacionalidades y pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios.

Su meta principal es constituir un centro de información específica sobre la diversidad cultural ecuatoriana. Particularmente se concentra en los siguientes campos: i) políticas públicas gubernamentales, ii) legislación y justicia, iii) acciones contra la discriminación racial y étnica, iv) movimiento social y agenda política de las organizaciones y v) derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Las acciones del Observatorio son estrictamente de seguimiento de políticas, recolección de información pertinente y de divulgación. Por tanto su campo de acción se limita al campo de las instituciones públicas, multilaterales, ONG y las organizaciones sociales y sus redes de alianza. La principal acción es constituir un centro de información y recolección de datos, de investigación y de difusión de resultados sobre el tema del racismo y la exclusión étnica y cultural. Uno de los resultados esperados es la elaboración de un informe anual de la situación de la discriminación racial, étnica y cultural en el país, por lo cual al cumplirse un año de su funcionamiento el Observatorio pone a consideración el informe de seguimiento a la ejecución del Decreto N° 60 cuya

vigencia terminó en septiembre de 2012. Esto como un aporte no solamente al seguimiento de las políticas públicas sino también con el afán de ampliar el debate académico y político sobre el tema.

El presente informe está conformado por dos secciones: una primera sección presenta lo que es el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, y la metodología de seguimiento a su ejecución. En una segunda sección, se reseñan las acciones y omisiones en la ejecución del Plan para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, como política pública del Estado, desde septiembre de 2009 hasta septiembre de 2012. Finalmente se plantean algunas conclusiones y recomendaciones que arroja el informe. Se reseña también la bibliografía utilizada y los anexos.

El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

La discriminación racial y la exclusión étnica y cultural son dos facetas del racismo, un fenómeno presente en todos los ámbitos de la sociedad en la que se encuentra: en lo social, lo cultural, lo político y lo económico. La visibilización del racismo como un fenómeno condenable y atentatorio a los derechos humanos en el mundo y en particular en los países que han sufrido colonización, como es el caso del Ecuador, ha sido en sí un avance y ha permitido ciertos logros en materia de lucha contra este hecho.

La visibilización del racismo en el país está relacionada principalmente con la creación y movilización de organizaciones indígenas y afroecuatorianas, la producción de académicos/as y la visibilización y la lucha contra el racismo llevada adelante por las ONG, el derecho internacional y los organismos de Naciones Unidas encargados del tema. Esto dio pie a que el Estado dé cabida a nociones relativas al racismo, como es la discriminación, en sus diversas entidades y políticas. Es en este marco que la Presidencia de la República expidió el decreto ejecutivo No. 60, el 28 de septiembre de 2009, con el cual se estableció como política pública el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica.

Este Plan fue elaborado en el marco del Programa Desarrollo y Diversidad Cultural para la Reducción de la Pobreza y la Inclusión Social (2008 - 2011), programa implementado por el Ministerio Coordinador de Patrimonio del Ecuador que ha actuado como contraparte en su ejecución con las agencias de Naciones Unidas. Su objetivo principal “es eliminar las distintas formas y prácticas sistemáticas de discriminación racial y de exclusión étnica cultural para promover una ciudadanía plural, intercultural e inclusiva a través de las políticas públicas del Estado” (Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica, MCP, 2009: 5).

El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica fue planificado para ser ejecutado en un período de tres años, de 2009 a 2012. Y, fue elaborado con la participación de representantes de la sociedad civil que pudieron participar mediante talleres en los cuales se reflexionó sobre varios temas:

Comunicación y diálogo intercultural; educación y valoración cultural; justicia y legislación; acciones afirmativas y reparaciones; fortalecimiento institucional y reforma del Estado; inversión social y garantías de derecho; derechos humanos y fuerza pública; derechos colectivos y territoriales; relaciones internacionales.

(Ibídem)

Como está planteado en su objetivo, el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica debe ser aplicado por medio de políticas públicas de Estado. Su fin último -como consta en su objetivo principal- es la promoción de una ciudadanía plural, intercultural e inclusiva, lo cual demanda en un primer lugar que se elimine la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural. Este primer paso es el que se plantea lograr a través de la implementación de políticas públicas de Estado. Es así que el Plan propone de manera concreta la aplicación de cincuenta y seis proyectos o actividades a ser implementadas por diversas entidades públicas.

El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica es en efecto un plan, es decir, un modelo de acciones a seguir, a ejecutar, con el fin de lograr un objetivo determinado. El objetivo propuesto debe ser alcanzado mediante la ejecución de cincuenta y seis actividades o proyectos, los cuales han sido ordenados en quince programas que a su vez se insertan en cinco ejes estratégicos:

1. Justicia y legislación
2. Integralidad de derechos
3. Educación, comunicación e información
4. Participación ciudadana y fortalecimiento institucional
5. Relaciones internacionales

Limitaciones del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

Como lo plantea el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, para cumplir con su fin como directriz para política pública, “al fenómeno del racismo le damos una interpretación estructural y a la discriminación una concepción institucional” (MCP, 2009: 7). El racismo estructural “son todos los factores que colaboran con la reproducción de la pobreza y la desigualdad en los grupos racializados”, mientras que la discriminación institucional es un factor que contribuye a fijar el racismo estructural y se refiere a las prácticas institucionales del Estado “que llevan a la reproducción de las desventajas de la población no-blanca o mestiza” (Ibídem).

Así, este Plan tiene aquí una limitación claramente estipulada, puesto que el racismo es interpretado como un fenómeno estructural alimentado por la discriminación institucional. Es decir, al tratarse de un Plan concebido como política pública, se fija un límite en su posibilidad de actuar sobre un fenómeno como el racismo, fenómeno demasiado amplio y complejo para ser eliminado mediante la aplicación de una política pública –que además es pensada para tres años, rango de tiempo prudente para este tipo de política. Esta limitación está implícita en el nombre mismo del Plan, que no menciona el término de racismo como tal.

Otra limitación que se puede mencionar es la dificultad de aplicación por razones de coordinación inter-institucional. Al delegar la aplicación del Plan a varias entidades públicas, la responsabilidad por su aplicación tiende a difuminarse. Además, la coordinación entre varias instituciones públicas también es un factor que complica su aplicación. Aquí se debe tomar en cuenta la gran cantidad de instituciones públicas que existen actualmente y que se interrelacionan de maneras a veces complejas, con lo cual se torna aún más complicada la aplicación de una política pública delegada a dos ministerios (Coordinador de Patrimonio y Relaciones Laborales) y dos secretarías (Comunicación y de Pueblos, Participación Ciudadana y Movimientos Sociales).

El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural: política pública y garantía de derechos

El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural “propone un conjunto integral de políticas públicas encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial en el Ecuador mediante un enfoque de garantía de los derechos ciudadanos a las víctimas históricas de este fenómeno, considerado como de grave violación a los derechos humanos” (MCP, 2009: 28). Dos nociones importantes se desprenden de esta cita del Plan: política pública y garantía de derechos.

En cuanto a la noción de política pública, es interesante tomar en cuenta lo que se entiende como política pública desde el gobierno actual. Así, en un documento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, órgano rector de la política pública, la define como:

Una política pública es una directriz general que refleja la prioridad y voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada. En la práctica, las políticas públicas funcionan como instrumentos que permiten al Estado garantizar los derechos humanos y ambientales, vinculando las necesidades sociales de corto plazo con una visión política a mediano y largo plazo, para así eliminar inequidades.

(Guía par la Formulación de Políticas públicas Sectoriales, SENPLADES, 2011: 10).

En cuanto a la garantía de derechos, se trata de una noción indisociable de los derechos humanos y demás derechos estipulados en legislaciones nacionales e instrumentos internacionales. No tiene sentido la estipulación de derechos si no existe una garantía efectiva de ellos. Sin su garantía efectiva, el derecho estipulado en Constituciones políticas, leyes y demás textos nacionales e internacionales, no es más que un discurso vacío, una voluntad o intención, o una formalidad. El Estado es el encargado de garantizar los derechos estipulados para los ciudadanos y ciudadanas de un país, mediante políticas públicas y acciones concretas que respondan a las mismas.

El Plan Plurinacional para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica Cultural cumplió el 28 de septiembre de 2012 tres años de vigencia.

En este período, el gobierno ecuatoriano debía implementar las acciones y proyectos planteados en el Plan, al haber sido concebido “como una política del Estado ecuatoriano asumida con el propósito de hacer cumplir el inciso 2 del artículo 11 de la Constitución Política”¹.

De acuerdo a la definición citada de política pública, es también importante tomar en cuenta que en la práctica, las políticas públicas son instrumentos mediante los cuales el Estado garantiza los derechos humanos y otros derechos, como los derechos colectivos. En efecto, en el caso de este Plan en particular, la garantía de los derechos es un fin esencial, como también se desprende de la cita mencionada al empezar este acápite.

¹ “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural”, Constitución Política del Ecuador, 2008.

Metodología de seguimiento a la ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

El seguimiento a la ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, se ha realizado por parte del Observatorio como una de sus principales actividades. Es así que la metodología usada para dar seguimiento a la ejecución del Plan es básicamente la misma que usa el Observatorio en la consecución de resto de sus objetivos.

Durante la vigencia del Observatorio, desde finales de 2011, se ha recabado información sobre la ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural durante el período septiembre de 2009 a septiembre del 2012. Las fuentes de información que alimentaron su contenido son: noticias, información y documentos en páginas webs de medios de comunicación, organizaciones sociales, entes públicos, organizaciones internacionales; el seguimiento a la labor de la Asamblea Nacional; la revisión de informes y documentos oficiales relativos al tema; la revisión de textos académicos y la solicitud de información directa a las entidades públicas vinculadas al Plan. Además, el Observatorio cuenta con importante información recogida durante la realización de cinco estudios cualitativos llevados a cabo durante el 2012.

Toda la información recogida, revisada y analizada por el Observatorio también ha servido para realizar los boletines que se han publicado trimestralmente, donde se puede leer parte de los resultados obtenidos y que se han difundido. De manera más amplia y específica se ha podido realizar el presente informe de seguimiento a la ejecución de dicho decreto, donde se reseñan las acciones, omisiones y violaciones por parte del Estado en el cumplimiento del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural. Nótese que las acciones, omisiones y violaciones que se han incluido en este informe corresponden únicamente a las entidades del Estado entre septiembre de 2009 y septiembre de 2012, y con mayor especificidad se toman en cuenta la de las entidades estatales explícitamente mencionadas en el Plan.

Ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

En primer lugar, se destaca la existencia de un Plan para eliminar la discriminación. Éste es un esfuerzo importante llevado a cabo desde el Estado, y es una acción con la cual el Estado se ubica como pionero en la región. En efecto, en América Latina, el Ecuador está entre los países que ha emprendido el mayor número de acciones para luchar contra el racismo; y el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica es un documento de política pública que muestra claramente la voluntad y el esfuerzo de lucha contra el racismo.

Al culminar su periodo de vigencia, es importante realizar un balance de su aplicación tomando en cuenta las limitantes que ha tenido. De manera general se puede decir que el Plan Plurinacional para Eliminar la discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural ha tenido una aplicación parcial. Se han visto esfuerzos por cumplir ciertas tareas asignadas en el Plan, y en algunos casos se han logrado acciones considerables, pero en varios casos no ha habido acciones significativas o sólo han existido voluntades sin llegar a acciones concretas como las que se especifican en el Plan.

La voluntad por luchar contra la discriminación se ha hecho patente en ciertos ámbitos y por parte de ciertas entidades públicas, pero, por un lado la voluntad política no se ha plasmado en acciones y por otro lado el Plan no ha sido divulgado lo suficiente en el sector público responsable de su aplicación.

En el decreto ejecutivo No. 60, que dispone la aplicación del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Étnica y Cultural, la responsabilidad de la aplicación del Plan, se delegó al Ministerio de Relaciones Laborales, al Ministerio Coordinador de Patrimonio, a la Secretaría Nacional de Comunicación, a la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana. Sin embargo, las actividades y proyectos planteados en el Plan incluyen puntualmente a más entidades públicas. Lamentablemente, no es posible encontrar el Plan o información sobre él en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales y de la Secretaria Nacional de Comunicación, dos de las entidades responsables de su aplicación. Esto es sólo un

ejemplo que señala la falta de divulgación del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Étnica y Cultural, como una primera y evidente omisión en su aplicación.

Otra limitante para la aplicación del Plan se encuentra en el entramado institucional. La aplicación del Plan fue delegada a varias entidades públicas (mencionadas en el párrafo anterior) y también incluía acciones por parte de otras entidades públicas, las cuales mantienen entre ellas variadas relaciones. La buena y oportuna coordinación entre ellas era por lo tanto indispensable para aplicar el Plan. Tomando en cuenta que han existido otros planes de este tipo en el mismo periodo de tiempo², y que estos también han tenido dificultades en su aplicación y resultados parciales, se puede pensar que el entramado institucional del Estado puede ser una complicación para la efectividad de este tipo de planes. De hecho, dentro de este tipo de iniciativas desde el Estado, se destaca la Misión Solidaria Manuela Espejo, la cual fue ejecutada por la vicepresidencia de la República y ha logrado mayor impacto. Esto parece corroborar que la aplicación efectiva de una política pública de este tipo es más dable cuando se responsabiliza una sola entidad pública, que además cuenta con recursos económicos suficientes y no está expuesta a presiones ligadas a la movilidad continua de los servidores públicos.

También se puede argüir que el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, fue planteado de una manera ambiciosa. En efecto, se propuso aplicar en tres años 56 acciones y proyectos, involucrando varias entidades estatales, e incluyendo una amplia gama de acciones (desde la inclusión de cátedras educativas hasta la emisión de leyes).

A continuación, se realiza un balance de la aplicación del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, siguiendo sus cinco ejes: justicia y legislación, integralidad de derechos, educación, comunicación e información, participación y fortalecimiento institucional, y relaciones internacionales.

² Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujer vigente desde el 2007, el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Reparación Integral de Víctimas desde el 2011 y el Plan de Retorno Voluntario Bienvenidos a Casa desde el 2007. Los dos primeros coordinados por el Ministerio del Interior y el tercero por la Secretaría Nacional del Migrante.

Eje 1: justicia y legislación

En este primer eje, el Plan propone tres programas o líneas de acción: acceso a la justicia en igualdad, formación a operadores de justicia y legislación contra el racismo.

Acceso a la justicia en igualdad

De las tres acciones propuestas en el Plan en el tema de justicia, se constata que sólo una de ellas ha sido realizada, aunque de manera parcial. No se ha llevado a cabo ni la formación comunitaria en delitos relativos a la discriminación racial, ni se han creado juzgados para la igualdad racial.

En cuanto a la divulgación de **derechos colectivos**, se puede mencionar varias acciones:

- La publicación en diciembre de 2009 del libro *Los Derechos Colectivos. Hacia una efectiva comprensión y protección*, y del libro *Derechos ancestrales. Justicia en contextos plurinacionales*, por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El proyecto “Elaboración e implementación de Módulos de Formación sobre Derechos Colectivos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador para Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y Función Judicial”, llevado a cabo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas – OACDH.
- En diciembre de 2009, la asambleísta Lourdes Tibán presentó el proyecto de “Ley Orgánica para el ejercicio y aplicación de los derechos colectivos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas”, habiéndose luego aprobado el informe correspondiente para el segundo debate, en el año 2010. En el 2011 la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano – CODAE presentó un anteproyecto de Ley Orgánica de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano, proyecto que fue construido de manera colectiva, incluyendo organizaciones de afrodescendientes. El

proyecto desarrolla los veintiún derechos colectivos que se encuentran en la Constitución. Este proyecto fue entregado en la Asamblea en agosto de 2011. El 26 de septiembre del mismo año, la asambleísta Marisol Peñafiel presentó el proyecto de Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa. Finalmente, el 6 de enero de 2012 la misma asambleísta presentó el proyecto de Ley Orgánica de derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano, el cual fue aprobado por el CAL; el 25 de abril de 2012 se presentó al presidente de la Asamblea Nacional el informe para el primer debate. Y, finalmente, el 25 de septiembre de 2012, mediante memorando No. SAN-2012-2178, el CAL resolvió incluir el tema en una próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

Nótese que únicamente el proyecto llevado a cabo con apoyo de la OACDH tiene explícitamente como objetivo la divulgación de los derechos colectivos. Y, hay que lamentar que no se ha tomado en cuenta una especificación planteada en el Plan según el cual se debía realizar la divulgación “utilizando las diversas lenguas indígenas y metodología adecuada a los requerimientos de cada cultura” (MCP, 2009: 29).

Formación a operadores de justicia

En este programa, el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, se dirige a “la institucionalización de los temas de justicia intercultural y pluralismo jurídico en la formación y promoción de los operadores de justicia” (MCP, 2009: 29). Para ello se contemplan tres acciones o proyectos: la Escuela Judicial, la formación en Derechos Humanos para la Fuerza Pública, y la formación de abogados en las escuelas de jurisprudencia en temas de discriminación racial.

En cuanto a la **Escuela Judicial**, entidad responsable de la formación y capacitación de todos los funcionarios de la función judicial en el país, no ha incluido de manera obligatoria la formación en temas de género, diversidad e interculturalidad, como lo establecía el Plan. Pero se puede mencionar la labor del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN- que ha organizado varios eventos (cursos, conversatorios, seminarios) sobre temas relativos a: justicia indígena, y pluralismo jurídico, dirigidos a

funcionarios de la función judicial. De hecho, su Escuela de Constitucionalismo y Derecho apunta a formar preferentemente operadores jurídicos, jueces y juezas, y servidores públicos; en este marco el IAEN ha creado la cátedra de sociología jurídica que contempla temas relativos a la diversidad, la interculturalidad y su relación con el derecho. El UNFPA desarrollo un módulo para fiscales sobre temas de género así como el Consejo de la Judicatura otro sobre el mismo tema.

En lo que se refiere a la **formación en Derechos Humanos para la fuerza pública**, el Plan menciona el establecimiento de un módulo obligatorio en temas de derechos humanos y colectivos de indígenas y afroecuatorianos y en derechos internacional, en la formación de la Policía Judicial y las Fuerzas Armadas³.

En las Fuerzas Armadas se implementó el Plan de manera parcial. Por ejemplo, en la Fuerza Aérea, en las dos licenciaturas que ofrecen para cadetes pilotos, se incluye un curso de Derecho humanitario internacional y derechos humanos, pero el curso sólo otorga cuatro créditos de aproximadamente doscientos créditos de toda la formación, y no incluye formación en derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriana y montubia. En la Escuela militar IWIAS, de la Fuerza terrestre, la malla curricular cubre en el primer año noventa créditos que no incluyen algún contenido relativo al tema de derechos. En el segundo año, de ochenta y dos créditos, se encuentra un curso de: derecho internacional humanitario, de tres créditos, y uno de cultura ancestral indígena, de cuatro créditos; además se incluye la posibilidad de aprender lenguas nativas de manera extra curricular.

Finalmente, sobre la **formación de abogados en temas de discriminación racial**, no se ha dado ninguna disposición desde el Consejo de Educación Superior (CES), para que se reforme la malla curricular para la formación de abogados y abogadas en el país. Se menciona el esfuerzo de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE) que en el marco del Proyecto pro Objetivos del Milenio, suscribió un convenio con la Universidad Andina Simón Bolívar para entregar becas a quince abogados/as afroecuatorianos/as para que se formen en la especialización en Derechos Humanos con mención en protección de pueblos afrodescendientes. Este

³ Esto ha sido llevado a cabo en el marco del proyecto “Elaboración e implementación de Módulos de Formación sobre Derechos Colectivos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador para Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y Función Judicial”, llevado a cabo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas – OACDH y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

convenio empezó a funcionar en enero de 2011, con operadores de justicia provenientes de Esmeraldas, Guayas Imbabura, Tungurahua y Pichincha (<http://discriminacionracial.wordpress.com/noticias-2/>). También, se ha difundido la publicación “Los Derechos Colectivos: Hacia su efectiva comprensión y protección”, para operadores de justicia, estudiantes de derecho, investigadores, etc., entre el 2010 y el 2011 (CERD/C/ECU/20-22, informe 20, 21 y 22 del Ecuador para el CERD, febrero de 2012).

Por otra parte, y vinculado con los dos últimos puntos, la CODAE junto con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, ha elaborado una propuesta de cuatro módulos de formación en derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio, que se deberá implementar para la Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, operadores de justicia, y miembros de las Fuerzas Armadas (CERD/C/ECU/20-22).

Legislación contra el racismo

En el programa de legislación contra el racismo, se proponen dos acciones: la Ley para la Igualdad Racial y la reforma al Código Penal.

Hasta la fecha no se ha expedido una **Ley para la Igualdad Racial** como se plantea en el Plan, lo que se ha trabajado desde el Ejecutivo es una ley para crear los Consejos de la Igualdad. Para su creación, el Presidente de la República envió el proyecto de Ley Orgánica para los Consejos Nacionales de la Igualdad (CNI) a la Asamblea Nacional. El Consejo de Administración Legislativa lo admitió el 31 de mayo de 2012 para su consideración. Este proyecto de ley propone la creación de cinco consejos nacionales para la igualdad (de género, intergeneracional, étnico, de discapacidades y de movilidad humana), que reemplazarían a seis entidades públicas en vigencia (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, Consejo de Desarrollo Afroecuatoriano, Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa, Consejo Nacional de Discapacidades y la Comisión Transitoria para la Igualdad de Género). La creación de estos consejos tendría como finalidad “la protección y la garantía de

los derechos de las personas, grupos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; propiciar la igualdad y garantizar la no discriminación en la diversidad intercultural para la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural” (Memorando PAN-FC-2012 135, 31 de mayo de 2012, Asamblea Nacional). Estos consejos serán entes públicos, con personería jurídica propia y autonomía financiera. Hasta tanto se ha iniciado un proceso de transición para que las entidades que se convertirán en CNI asuman las competencias que constitucionalmente les han sido asignadas. Por ejemplo, hay un trabajo bastante avanzado en el desarrollo de las Agendas para la Igualdad, llevado delante por los Consejos y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

En lo que se refiere a la **reforma al Código Penal**, el Plan plantea sancionar los delitos de discriminación racial sin criminalizarlos. Por parte del Ejecutivo, se elaboró el proyecto de Código Orgánico Integral Penal, el cual fue presentado a la Asamblea Nacional el 14 de octubre de 2011 por el Presidente de la República. En sección quinta se refiere quinta a las infracciones de discriminación, entre las cuales se encuentra la discriminación racial. El proyecto dedica los artículos 104 a 107 a la discriminación racial, distinguiéndola de los delitos de odio al que se refiere en los artículos siguientes (108 a 110). Con la aprobación definitiva de este proyecto de Código Orgánico Integral Penal, cuyo informe para primer debate fue aprobado el 13 de junio de 2012, se estaría cumpliendo con el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, no mediante una reforma sino con la emisión de todo un nuevo Código⁴. Cabe mencionar uno de los puntos de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del 31 de agosto de 2012, hizo al gobierno ecuatoriano, en el numeral 18 se pone de manifiesto “La falta de procesos judiciales por discriminación racial” (CERD/C/EQU/CO/20-22). Es decir, no existe todavía jurisprudencia en el país sobre este tipo de casos.

⁴ Ver el anexo No. 1 los artículos referentes a la discriminación racial y a los delitos de odio.

Eje 2: integralidad de derechos

Este eje se concentra en cuatro ámbitos de los derechos: derechos económicos, derechos sociales, derechos culturales y derechos territoriales.

Derechos económicos

El primer planteamiento en este programa son las **acciones afirmativas en el empleo**. El Ministerio de Relaciones Laborales, encargado de diseñar una política de cuotas para instituciones públicas y empresas privadas, cumplió parcialmente este punto del Plan. Este Ministerio no ha emitido ninguna normativa para el sector privado, pero para el sector público existe una normativa vigente. En primer lugar, se expidió una normativa el 2 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 205: Norma del subsistema de reclutamiento y selección de personal. Esta norma es de aplicación obligatoria en todo el sector público y establece un tratamiento diferenciado para los miembros de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio, que se postulen a cargos públicos. En su disposición No. 11, establece que se les otorguen dos puntos más al puntaje final que hayan obtenido, y ordena que se aplique este tratamiento hasta que cada institución pública haya contratado un porcentaje equivalente a la proporción de cada población a nivel nacional. Es decir que se aplica exactamente lo dispuesto en el decreto No. 60.

Décima Primera.- Del plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural.- Las instituciones, entidades u organismos del sector público, cuando convoquen a concursos concederán un puntaje adicional de 2 puntos sobre la calificación total de las pruebas y entrevistas en la fase de oposición, de aquellos ciudadanos afroecuatorianos, indígenas o montubios que participen para optar por cualquier puesto, y que hayan superado la fase de méritos, hasta que la institución alcance el porcentaje equivalente a la proporción de su población del total nacional (información proporcionada por el INEC que será publicada en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales www.mrl.gov.ec) en relación a la totalidad de la nómina institucional (servidores y trabajadores). Este puntaje adicional se otorgará hasta que la

institución cumpla con el porcentaje determinado de inserción laboral para los afroecuatorianos, indígenas y montubios. El Tribunal de Méritos y Oposición definirá el cumplimiento de esta disposición.

(Numeral No. 11 de la Norma del subsistema de reclutamiento y selección de personal, R.O. 205, 2 de junio de 2010)

Posteriormente, en octubre de 2010, se emitió la Ley Orgánica de Servicio Público (R.O. 294), cuyo artículo 65 menciona: “Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral” (LOSP, Art. 65).

Aquí un ejemplo de su aplicación de manera concreta en la Fiscalía General del Estado, que tras llamar a un concurso de méritos (cuyos resultados fueron publicados en marzo de 2012), puntualiza lo siguiente:

Se recuerda que de conformidad con el Art. 28 del Instructivo que norma el concurso, las o los postulantes que en la calificación de méritos, relación motivada y pruebas, obtengan al menos el 70% del puntaje establecido para estos factores, continuarán en el proceso.

Las y los aspirantes que concursen para puestos en las Fiscalías Indígenas, Provincias Orientales y en la Provincia Insular de Galápagos, requerirán de un mínimo del 55% del puntaje en todas las fases.

Para la fase de méritos que es sobre 30 puntos, la nota mínima es de 21, a excepción de los puestos de las Fiscalías Indígenas, Provincias Orientales y Galápagos, que es de 16.50.

(<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/boletines/288-resultados-finales-de-las-calificaciones-de-meritos.html>)

Otra entidad que aplicó este punto es el Ministerio de Relaciones Exteriores. En abril de 2012 se sumaron setenta nuevos diplomáticos (terceros secretarios) tras pasar un concurso convocado por la Cancillería. Aplicando lo que dispone la normativa y la ley, se aplicó la equidad de género, de tal manera que de los setenta diplomáticos, treinta y cinco son mujeres, y la acción afirmativa para pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio, con lo cual de los setenta diplomáticos: veinte son indígenas, once son afroecuatorianos, y diez son montubios.

Cuadro 1: Nuevos diplomáticos/as por auto-identificación étnica, 2012

AUTOIDENTIFICACIÓN	Hombres	Mujeres	TOTAL	%
• Afrodescendiente	6	5	11	15,7
• Mestizo	14	15	29	41,4
• Indígena	11	9	20	28,5
• Montubio	4	6	10	14,2
• TOTAL	35	35	70	100

Fuente: cancillería

Elaboración: Observatorio sobre la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

Estos ejemplos muestran que se ha aplicado parcialmente la norma técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales para el sector público. Esto a pesar que por otro lado, el reglamento general a la Ley Orgánica de Servicio Público publicado en el registro Oficial el 1 de abril de 2011, no hace mención de cuotas ni de sistemas de calificación diferenciados, sino que se limita a explicitar en el artículo 177, sobre los principios del subsistema de reclutamiento y selección de personal:

e) Inserción y equidad.- Contempla acciones afirmativas para precautelar la equidad de género, la inserción y el acceso de las personas con discapacidad, con enfermedades catastróficas, de las comunidades, pueblos y nacionalidades y de migrantes ecuatorianos en el exterior que hayan prestado servicios con anterioridad en el servicio público, a un puesto público;

(Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, RO 418, 2011)

Finalmente, sobre este punto, se derogó la normativa vigente y se emitió una nueva, publicada en el Registro Oficial No. 702 del 14 de mayo de 2012: Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal. Ésta concede cinco puntos adicionales a los miembros de pueblos y nacionalidades que hubieren obtenido al menos setenta puntos (numeral c del artículo 39.- De las acciones afirmativas, que se encuentra en el anexo No. 2)).

Es interesante mencionar que se han aplicado otras acciones afirmativas en el sector del empleo para personas con discapacidades o con enfermedades catastróficas. En la misma normativa que se acaba de referir, para el caso de personas con discapacidad o enfermedad catastrófica o para las personas que estén a su cargo, se establece llegar a un 4% del personal en instituciones públicas en el año 2013.

Cuadro 2: Acciones afirmativas y base legal para el empleo público

BASE LEGAL	TEXTO
• Numeral 2 del Art. 11 de la Constitución	• “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.
• Numeral 2 del Art. 57 de la Constitución	• “No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural”.
• Numeral 3 del Art. 57 de la Constitución	• El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.
• Art. 65, inciso 2 de la Constitución	• “El Estado adoptará medidas de acción afirmativas para garantizar la participación de los sectores discriminados”.
• Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público:	• “El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.”
• Decreto Ejecutivo No. 60 expedido el 28 de septiembre de 2009, publicado en el Registro oficial No. 45, de fecha 13 de octubre del 2009	• Declara la elaboración del Plan Plurinacional contra el Racismo para eliminar las distintas formas y prácticas sistemáticas de discriminación racial. En los artículos 3 y 4 se manifiesta la adopción de políticas laborales orientadas al establecimiento de acciones afirmativas en los sectores sociales discriminados.
• Decreto N° 60: Norma Técnica Sustitutiva del Subsistema de Selección de Personal	• En la cláusula Décima Primera del plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural se establece que en los organismos del sector público se concederá un puntaje adicional de 2 puntos a los ciudadanos afroecuatorianos, indígenas o montubios que participen para optar por cualquier puesto.
• Art. 28 de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal:	• Se dispone la aplicación de Acciones Afirmativas para los aspirantes que dentro del puntaje de evaluación en el concurso de méritos y oposición, cumplan al menos con 75 puntos; en cuanto a personas con discapacidad y enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas; migrantes ex servidores públicos, ciudadanas y ciudadanos afro ecuatorianos, indígenas y montubios.
Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, numeral c del artículo 39	• Las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público concederán una puntuación adicional de cinco puntos (5) sobre la calificación obtenida en el puntaje final, siempre que previamente hayan obtenido por lo menos setenta (70) puntos. Este beneficio tendrán aquellas ciudadanas y ciudadanos afroecuatorianos, indígenas y montubios que participen para optar por cualquier puesto, hasta que la institución alcance el porcentaje equivalente a la proporción de su población del total nacional en relación a la totalidad de la nómina institucional (servidoras/es y obreras/os).

Elaboración: Observatorio sobre Discriminación Racial y Exclusión Étnica y Cultural.

Otra acción planteada por el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, dentro de este programa, es la implementación de **acciones afirmativas en programas sociales de inclusión económica**. Esto debía ser llevado a cabo por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS), asegurando una política de cuotas en la ejecución de los programas sociales del Estado. Lamentablemente, en las Agendas Sociales 2009 – 2011 y 2012 – 2013, que guían el accionar de este Ministerio, no se encuentra nada relativo a cuotas. Lo único que se puede mencionar es el objetivo No. 99 de la agenda 2012 – 2013: “Incrementar desde el sector social el ejercicio de los derechos orientados al Buen Vivir de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades con énfasis en los grupos de atención prioritaria”. Este objetivo contiene cinco estrategias, de las cuales ninguna plantea una política de cuotas. El MCDS, en sus acciones, no contempla ninguna especificidad para pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriana y montubia.

En tercer lugar, el programa de derechos económicos se refiere a **proyectos de microfinanzas y emprendimientos productivos**. Al igual que para el caso anterior, el Plan exige una política de cuotas, esta vez a ser llevada a cabo por el Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional. Ninguna de estas entidades ha cumplido con este proyecto. Pero, se puede mencionar una acción que si bien no cumple con el proyecto establecido en el Plan, contribuye a incentivar un emprendimiento productivo de la población afroecuatoriana. Se trata de un convenio de cooperación interinstitucional firmado con el Banco Nacional de Fomento para el desarrollo del Proyecto de inversión de crédito “Desarrollo de la producción de cacao fino de aroma, en los territorios patrimoniales de las comunas de San Lorenzo, para la generación de empleo en las zonas de frontera”. Este convenio fue firmado con la Federación de Comunidades y Asociaciones Negras del Alto San Lorenzo, el 19 de enero de 2012. Lamentablemente, la aplicación del convenio no se ha realizado como se esperaba, por lo que todavía no se lo ha implementado⁵.

También se puede mencionar la acción del Ministerio Coordinador de Patrimonio, que, a través del Programa Desarrollo y Diversidad Cultural para la Reducción de la Pobreza y la Inclusión Social, dio “impulso a emprendimientos culturales productivos en Sucumbíos, Chimborazo y Esmeraldas para fomentar la

⁵ Se han dado trabas por parte del BNF en San Lorenzo, por lo que en el momento en que se escribe este informe, todavía se encuentran en discusión algunos ajustes al proyecto para su aplicación.

revitalización cultural, el fortalecimiento organizativo comunitario y la construcción de medios de vida sostenibles. Entre las acciones del Programa consta el apoyo a 27 emprendimientos por US\$ 540.000 en temas como soberanía alimentaria, artesanía, música tradicional, turismo comunitario, entre otros” (<http://www.inpc.gob.ec/noticias/2-general/281-riobamba>). Se beneficiaron de este programa 792 familias en Sucumbíos, a través de ocho proyectos; 506 familias en Esmeraldas, a través de diez proyectos; 1046 familias en Chimborazo, a través de nueve proyectos⁶. Estos emprendimientos fueron apoyados mediante la participación en el concurso “Emprende Patrimonio-Cultura”, impulsado por el Ministerio Coordinador de Patrimonio y el Ministerio de Cultura, con el apoyo del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad. También se realizó el programa “Emprende Patrimonio” en Quito, a través de la Agencia Municipal de Desarrollo Económico CONQUITO, en el 2011. Y, en septiembre de 2012 se llamó a un segundo concurso “Emprende Patrimonio”, esta vez para los municipios de: Alausí, Cuenca, Ibarra, Latacunga, Loja, Montecristi, Riobamba, Urcuquí, Zaruma, Santa. Elena, Bahía de Caráquez, Tena, Baeza, Arosemena Tola y Archidona.

Finalmente en mayo del 2011 la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (LEPS) que regula a 1.800 cooperativas de ahorro y crédito, 1.198 entidades asociativas y solidarias, 15.000 bancos comunales y 3.000 cajas de ahorro que representan el 35% del PIB del país, generan el 50% del empleo y manejan fondos cercanos a los 3.600 millones de dólares. De este importante sector de la economía forman parte muchas instituciones indígenas, afroecuatorianas y montubias que esperan ser beneficiadas con crédito, capacitación y asesoría.

Derechos sociales

Dentro del programa de derechos sociales, el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, comprende siete acciones y

⁶ La información sobre estos proyectos se encuentra en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:GAjYsKJtA70J:ministeriopatrimonio.ezn.ec/es/biblioteca-virtual/programa-de-interculturalidad/doc_download/6-pdc-empresarios+&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEESiCH8izThJxAPJrSVoXjevDv9nWjYFzUNkvPMomeIhiO3UuguCdmO3hk04K5kCoBOhp8dmkN36j6wu7ZyDZwsW_-d8UmpLTkuOC_zlrvXMKQIXN4pz3ft0EnIOS3rgUB8nWJqvw&sig=AHIEtbS-Int4WqjpRfo7BoZjGUOKF3TxwA

proyectos: vivienda, legalización de lotes, salud intercultural, atención primaria de salud para madres embarazadas y niños y niñas menores de cinco años, prevención de enfermedades endémicas, prevención de VIH/Sida y seguridad social.

En el tema de la **vivienda y de la legalización de lotes**, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ha realizado acciones encaminadas específicamente al pueblo afroecuatoriano. Se puede mencionar las siguientes:

- Plan de Vivienda Londres: se entregaron viviendas a cuarenta familias afrodescendientes en la comunidad de Piquiucho, en Carchi, con una inversión de 218.742,88 dólares. Este Plan de Vivienda va a tener dos fases más para construir ciento diez viviendas adicionales.
- Plan de viviendas “casas dignas”. Se trata de un Plan de vivienda para población afrodescendiente llevado a cabo por la CODAE, con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la ciudad de Esmeraldas. Está ubicado en las islas Luis Vargas Torres y Luis Prado Viteri, e incluye la construcción de 320 casas y la instalación de los servicios básicos y asfaltado.
- Plan habitacional Faccha Llacta, ubicado en la comunidad indígena de Peguche, en Imbabura. Se construyeron y entregaron cuarenta casas a población indígena.
- Se legalizaron lotes en Guayaquil, ciudad donde se encuentra la mayor concentración de población afrodescendiente del país. En marzo de 2012 se entregaron 142 títulos de propiedad de terrenos que benefician a seiscientas familias afrodescendientes en el sector de Nigeria en la Isla Trinitaria, al sur de Guayaquil. Esto se hizo gracias a la acción conjunta de la CODAE, la Secretaría de Pueblos, el Ministerio Coordinador de Patrimonio y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. El proyecto contempla varias fases y empezó con esta primera entrega.
- La CODAE suscribió un convenio con el gobierno de Pichincha en mayo de 2011 para la legalización de lotes y para la construcción de 150 viviendas en el sector rural y en el urbano-marginal, para la población afroecuatoriana.
- La CODAE suscribió un convenio con el municipio de San Lorenzo, en el año 2010, para la legalización de lotes y para la construcción de 50 viviendas, para la población afroecuatoriana.

- La CODAE suscribió en el 2010 un convenio con el municipio de Lago Agrio para la legalización de lotes y para la construcción de viviendas para la población afroecuatoriana.
- La CODAE suscribió en el año 2010 un convenio para la legalización de lotes y construcción de vivienda con el Municipio de Ibarra, con lo que se construyeron 300 viviendas para familias afroecuatorianas.
- El vice-ministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), ha empezado el “Proyecto de Desarrollo del Corredor Ibarra – San Lorenzo”; este proyecto tiene como fin reducir la pobreza rural en Pimampiro, Urcuquí e Ibarra, en la provincia de Imbabura; Bolívar, Espejo y Mira, en la provincia del Carchi; y, San Lorenzo, en la provincia de Esmeraldas. El proyecto tiene como ejes: fortalecimiento de las capacidades de gestión territorial de las organizaciones sociales y comunidades, inversión en infraestructura productiva, soberanía alimentaria, y apoyo a los productores con un enfoque empresarial solidario.

En el tema de salud, el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, plantea acciones en varios campos, todos a ser implementados desde el Ministerio de Salud. En el tema de **salud intercultural**, el Ministerio de Salud ha desarrollado varias acciones importantes:

- Publicación en el año 2010 de *Salud, Interculturalidad y Derechos*. Se destaca el enfoque de interculturalidad aplicado en el tema de salud sexual y reproductiva y en el tema del parto tradicional humanizado.
- En conjunto con el Ministerio Coordinador de Patrimonio, y en el marco del programa Desarrollo y Diversidad Cultural para la reducción de la pobreza y la inclusión social, “se trabajó en la adecuación de hospitales locales del sistema nacional de salud para brindar un servicio de calidad y calidez a las mujeres afroecuatorianas, indígenas y montubias en salas de parto vertical, recuperando así el conocimiento ancestral en salud” (<http://www.inpc.gob.ec/noticias/2-general/281-riobamba>).
- El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección Nacional de Participación Social, Interculturalidad, Derechos y de la Dirección Nacional de Estrategias de Salud Colectiva, realizó en el 2012 el taller “Atención Integral

de Pacientes con Anemia Falciforme o Drepanocitosis”. Con esto se capacitó al personal de salud de Ibarra y Guayaquil en el tema. Esto se realizó por primera vez, lo cual es un avance en la atención en salud para la población afroecuatoriana, ya que esta enfermedad (anemia falciforme) afecta principalmente a la población afroecuatoriana.

- Publicación del Modelo de Atención Integral del Sistema Nacional de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural, en el 2012. Esta elaboración integra las nociones de salud intercultural y se esfuerza en incorporar los conocimientos y prácticas médicas ancestrales (ver en el anexo No. 3 un extracto del manual).

El Ministerio Coordinador de Patrimonio tiene entre sus ámbitos de coordinación la salud intercultural. En su página web, se pueden leer los logros alcanzados en el tema. Para el año 2010 se menciona:

509 Profesionales capacitados en el reglamento de medicina alternativa y complementaria

188 Programas radiales sobre derechos e interculturalidad emitidos

613 Servidores Públicos en Salud sensibilizados en atención del parto intercultural

153 Comunidades u organizaciones de las nacionalidades y pueblos que legitiman a sus sanadores/as

516 Personas capacitadas en salud, identidad, género, violencia y buen trato

400 Sanadores y sanadoras de los pueblos y nacionalidades legitimados por sus comunidades

1871 Servidores Públicos en Salud sensibilizados en interculturalidad y buen trato dentro de los servicios de salud

53 Unidades operativas del MSP que aplican modelos de gestión y atención interculturales

<http://ministeriopatrimonio.ezn.ec/es/el-ministerio/ambito-de-coordinacion/salud-intercultural>

Así, las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Salud han logrado dar cumplimiento a dos de las acciones planteadas en el Plan: salud intercultural y atención primaria de salud **para madres embarazadas y niños y niñas menores de cinco años.**

En cuanto a la **prevención de enfermedades endémicas y del VIH Sida**, el Ministerio de Salud ha seguido con sus proyectos, enmarcándose en el cumplimiento de los objetivos planteados por su Ministerio Coordinador (MCDS). De hecho, los objetivos 4, 5 y 6 de la agenda social del MCDS 2009 – 2011, se refieren a la lucha contra estas enfermedades y al tema de salud de madres y niños y niñas (ver anexo No. 4).

El Ministerio de Salud está implementando un programa específico para la tuberculosis: “Respira Ecuador – Libre de tuberculosis”. También lleva a cabo el Programa nacional de Prevención y Control de VIH/Sida-ITS.

Finalmente, en lo que se refiere a la **seguridad social**, el planteamiento de introducir “una cobertura prioritaria a la población de nacionalidades y pueblos indígenas, montubio y afroecuatoriano” (MCP, 2009: 32), está pendiente.

Derechos culturales

El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, en el ámbito de los derechos culturales, estipula cuatro acciones o proyectos: recuperación de saberes ancestrales, recuperación del patrimonio tangible e intangible, fomento al patrimonio tangible e intangible, y formación en valores artísticos ancestrales.

En el ámbito de los **saberes ancestrales**, se debe tomar en cuenta la labor llevada a cabo en el tema de salud intercultural que fue mencionado en un acápite anterior. Integrar los conocimientos y prácticas médicas de la población indígena en el sistema de salud nacional es una manera de fortalecer los saberes ancestrales. También se han realizado otras acciones, como se muestra a continuación.

La extinta SENACYT presentó en julio de 2010 el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, integrando así los saberes ancestrales en su planificación. Entre las políticas que planteó el mencionado plan, la No. 2 incluye la revalorización de los saberes ancestrales. Es notorio que la incorporación de saberes ancestrales no se hace de manera horizontal y se ubica en un segundo plano, negándole importancia en el Plan y en el ámbito del conocimiento.

Posteriormente, la SENESCYT creó la Coordinación de Saberes Ancestrales, que tiene por misión: “Fortalecer y potenciar la recuperación de los saberes ancestrales en coexistencia con el conocimiento científico. Fundamentar científicamente la investigación de los saberes ancestrales e incorporarlos a la cultura científica en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía para la consecución del Buen Vivir” (ver anexo No. 5).

Esta Coordinación ha llevado a cabo varias actividades que van en el sentido de lo planteado por el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural. Así, ha implementado el uso del Índice VICAT (Vitalidad del Conocimiento Ambiental Tradicional), en el marco del Proyecto de Implementación de Estudio Piloto del VICAT en Ecuador. En el marco de este proyecto se han realizado talleres con las nacionalidades y pueblos indígenas. Por otra parte, también se realizó el Encuentro Nacional de Hombres y Mujeres de Sabiduría en Medicina y Conocimientos Ancestrales de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, en noviembre de 2011. Éste fue organizado por la Dirección Nacional de Salud Intercultural del Ministerio de Salud Pública, con el apoyo de la Dirección de Fortalecimiento de Nacionalidades y Pueblos del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos (CODENPE), y con la Coordinación de Saberes Ancestrales de la SENESCYT.

Por su parte, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, también ha llevado a cabo algunas acciones. Así, la Unidad de Conocimientos Tradicionales del IEPI organizó el Seminario Taller “Fortalecimiento de Capacidades y Estrategias para la Protección de los Recursos Genéticos del Ecuador y Conocimientos Tradicionales Asociados, en febrero de 2011. Este seminario taller se organizó pensando que es “de primordial importancia empezar a construir de forma sistémica y sistemática formas de protección de los saberes ancestrales, los recursos genéticos y las expresiones culturales, pues siendo estos parte de nuestro patrimonio debemos tomar conciencia de él”. En el evento se contó con la participación de expertos representantes de: kichwas de la Costa, afroecuatorianos, Épera, Chachis, Tsáchila, Awá, entre otros (<http://www.iepi.gob.ec/module-contenido-viewpub-tid-4-pid-23.html>). Además, en el 2012 organizó un taller regional para la construcción del anteproyecto de Ley de Conocimientos y Culturas Tradicionales, al que asistieron más de cuarenta y cinco

representantes de comunidades kichwas (<http://www.iepi.gob.ec/module-contenido-viewpub-tid-4-pid-124.html>).

En lo que se refiere a la **recuperación del patrimonio tangible e intangible**, el Ministerio Coordinador de Patrimonio ha cumplido con lo planteado en el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la exclusión Étnica y Cultural, ya que en el inventario que ha realizado el Ministerio en cuestión, junto con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, sí se ha identificado el patrimonio que se refiere a las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano. Esto se enmarca en el Plan de Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador. También se pueden mencionar otras acciones llevados a cabo por el INPC:

- La Dirección de Conservación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, participó en mayo de 2012, en la tercera reunión del Proyecto Universo Cultural Afrodescendiente, en Recife, Brasil.
- El INPC dictó el Taller de danza Afrodescendiente “Andarele, Somos Patrimonio” en noviembre del 2011 en Guayaquil.
- El INPC participó en el taller “El patrimonio cultural inmaterial y las comunidades de afrodescendientes en América Latina” coorganizado por la oficina de la UNESCO en La Habana y el CRESPIAL (Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina), con el apoyo del Consejo Nacional de Patrimonio Cubano.
- El INPC, en el 2011, por el año de los afrodescendientes, presentó en Guayaquil, varias películas sobre afrodescendientes.
- El Gobierno Provincial de Chimborazo con el respaldo del INPC organizó el Concierto de Tony Ávila de la Novísima Trova Cubana, en conmemoración del Año Mundial de los Afrodescendientes.
- Se desarrolló en Quito el Encuentro Internacional de Reflexión y Participación "Al Otro lado de la Raya', una mirada Afrodescendiente, más allá de las fronteras". Este evento académico y cultural se realizó en

diciembre de 2011 por la conmemoración del año Internacional del Pueblo Afrodescendiente.

- Del 6 al 9 de septiembre de 2012 se realizó el II Congreso Unitario del Pueblo Ecuatoriano, en Guayaquil, organizado por los Ministerios Coordinadores de la Política y Patrimonio, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Pueblos.
- El INEC participó en octubre de 2010 en la elaboración del Proyecto de Universo Cultural Afrodescendiente de América Latina, con el fin de buscar los principales temas para investigación en América latina. Esta propuesta se realizó para ser presentada ante el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en el mismo año. La propuesta apuntaba a lograr los recursos necesarios para realizar investigaciones en los países latinoamericanos con población afrodescendiente. El INEC ha seguido participando de las reuniones del CRIESPAL para la elaboración del proyecto mencionado, siendo la última la que se llevó a cabo del 9 al 11 de mayo de 2012, en Brasil.

Como complemento a este primer paso que es la recuperación, y que sigue en marcha, también es necesario, como está planteado en el Plan, que se fomente este patrimonio, que “sirva para fortalecer la identidad de las diversas culturas y que su uso productivo sea en beneficio de sus miembros” (MCP, 2009: 32). Sobre su uso productivo se puede mencionar el proyecto SOS Patrimonio, del mismo Ministerio Coordinador de Patrimonio, con el cual se “asume la responsabilidad de rescatar y poner en valor y uso social de los patrimonios del Ecuador” (<http://www.patrimonio.gob.ec/sos-patrimonio/>).

También se puede mencionar la revista publicada por el Ministerio Coordinador de Patrimonio, “Nuestro Patrimonio”, ya que sus contenidos muestran una puesta en valor del patrimonio tangible e intangible atribuyendo un rol importante a la población indígena, afroecuatoriana y montubia⁷. Otro ejemplo de valorización del patrimonio es la muestra fotográfica “Soles ancestrales”. Esta muestra fue realizada por la

⁷ La revista está disponible en formato digital en la página web del Ministerio Coordinador de Patrimonio.

Coordinación de saberes Ancestrales de la SENESCYT y el Proyecto del Conocimiento Yachay en julio de 2012 en Cuenca. Con la muestra se aspiraba a que los visitantes conozcan “las prácticas y tecnologías ancestrales y tradicionales así como reflexionar sobre el contexto oriental andino en un momento histórico entre dos mundos, expresado en la colonización a través de la religión y el mestizaje” (<http://www.yachay.ec/exposicion-de-soles-ancestrales-llega-al-austro-ecuatoriano/>).

Otra acción interesante ha sido la creación en el año 2010 del concurso Nelson Estupiñán Bass. Este concurso, impulsado por el Ministerio Coordinador del Patrimonio, busca reconocer esfuerzos contra la discriminación y el racismo, y está dirigido a los estudiantes de educación básica en los géneros de cuento, cuento ilustrado, poesía y fotografía. Esta acción ha logrado una importante acogida en todo el país.

En cuanto a la **formación en valores artísticos ancestrales** ha sido omitida por el Ministerio de Educación. En el año 2010 se actualizó la malla curricular, y no se tomó en cuenta lo estipulado por el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultura.

Derechos territoriales

En el ámbito de los derechos territoriales, el plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, se dirige al cumplimiento del artículo 57 de la Constitución política de 2008, sobre los derechos colectivos.

La primera acción que plantea el Plan es a **titulación de tierras y territorios colectivos** del pueblo afroecuatoriano del norte de Esmeraldas y del valle del Chota-Mira, y de los territorios colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. Esta acción se ha llevado a cabo parcialmente. Por un lado, entre 2010 y 2011 se adjudicaron 396.529,52 hectáreas para grupos indígenas de comunidades de las nacionalidades Shuar, Achuar, Kichwa y para el pueblo afroecuatoriano, además de titularizar los territorios ancestrales de las nacionalidades amazónicas Kichwa, Shuar y Zápara, por 291.988 hectáreas (CERD/C/ECU/20-22).

Por otro lado, existen casos de tierras colectivas vendidas o violentadas en las zonas mencionadas en el Plan. Así, en junio de 2012, la Unión de Organizaciones de Esmeraldas denunció la violación de sus tierras colectivas por parte de la alcaldía de Muisne, las cuales fueron posteriormente devueltas. Además, también ha habido conflictos en la titularización de tierras, como es el caso del conflicto entre el pueblo afroecuatoriano y los indígenas Awá al respecto de la titularización de 115.000 hectáreas en la parroquia de Tulubí en Esmeraldas.

El Instituto Nacional de desarrollo Agrario - INDA, debía ser el encargado de realizar la acción planteada en el Plan, pero habiendo desaparecido este ente público, la responsabilidad recae en el Vice-ministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. Éste contempla un proyecto de legalización de tierras, “Legalización Masiva de Tierras”, pero no existe nada específico para las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatoriano y montubio, ni para territorios. También existe el programa SIGTierras, del mismo Ministerio, el cual contempla en su componente No. 2: la “regularización predial, que comprende la provisión por demanda de los propietarios de tierra privada y comunal (indígenas y comunidades afro-ecuatorianas), de apoyo legal y técnico para legalizar los derechos de propiedad que se encuentren en situación de informalidad jurídica” (http://www.sigtierras.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=6&Itemid=9); pero dado el escaso avance del programa, esta intención no se ha materializado. Hasta la fecha, sólo se ha realizado el barrido predial de los siguientes cantones: Joya de los Sachas, Pimampiro, Mejía, Palenque, Baba, Salitre, Caluma, Riobamba, Chillanes, Saraguro, Chaguarpamba, Isabela, Santa Cruz, San Cristóbal, Floreana.

Por otro lado, el Plan también plantea la creación de las **circunscripciones territoriales** de nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano dentro de la ley de Organización Territorial. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, emitido en octubre de 2010, creó estas circunscripciones territoriales, para la población indígena, afroecuatoriana, y también la montubia, rebasando así lo planteado en el Plan. En el artículo No. 7, se lee: “las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley” (COOTAD, Art. 7). La

creación de estas circunscripciones permitiría efectivizar los derechos colectivos (ver anexo No. 6).

Al respecto de estas circunscripciones territoriales, el ECORAE está trabajando en una propuesta de Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y está apoyando en la elaboración de propuestas para la creación de Circunscripciones Territoriales Indígenas en la Amazonía. Para esto, ha firmado convenios para la conformación de circunscripciones territoriales indígenas y planes de vida, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3: Convenios firmados por el ECORAE para apoyar la creación de Circunscripciones Territoriales Indígenas y Planes de Vida

CTI	CTI y Planes de Vida	Fortalecimiento Institucional
Kichwa de Napo, “Fenakin”, (Parroquias de Ahuano y San José de Chonta Punta)	Nacionalidad Shiwiar, Nashe (parroquia Montalvo, corrientes y Rio Tigre)	Nación A’í (Cofán), “Feince”
Nacionalidad Waorani Nawe, (Pastaza, Napo, Orellana)	Nacionalidad Andoa,	
Nación Achuar “NAE”, (Parroquia de Pumpuenta)		
Nacionalidad Shuar “Nashe” Parroquia Makuma		
Kichwa de Pastaza, Kuraray Likino		
Kichwa de Orellana, Parroquia Loreto.		

Fuente: ECORAE (http://grupoeva.net/ecorae/?page_id=50)

Así mismo, otros textos legislativos han incorporado la creación de estas circunscripciones. La Ley de Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial No.175 del 20 de abril del 2010, contempla estas circunscripciones en su artículo 59:

Las asambleas en las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias.- En estos regímenes territoriales especiales, las asambleas locales podrán adoptar las formas de organización para la participación ciudadana que correspondan a sus diversas identidades y prácticas culturales, en tanto no se opongan a la Constitución y a la ley.

(Ley de Participación Ciudadana, Art. 59)

Por su parte, el Plan Nacional de Descentralización 2012 - 2015, elaborado por la SENPLADES, también contempla las circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatoriano. Es decir, que existe la legislación necesaria para la implementación de estas circunscripciones territoriales. A pesar de ello hasta la fecha no hay ninguna creada, aprobada y en funcionamiento. Esto puede deberse a que: no se ha difundido la información al respecto, no se han dado facilidades para crear estas circunscripciones, no existe voluntad política para hacerlas realidad o que el proceso para su creación es largo y complicado.

Por otro lado, en el marco de los derechos colectivos, el Plan Plurinacional contempla la aplicación de la **consulta previa, libre e informada** para la ejecución de proyectos de extracción de recursos naturales, la definición de beneficios, y la recepción de compensaciones en caso de perjuicios. Lo que dice la Constitución política de 2008 es que es un derecho colectivo a:

La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

(Constitución política del Ecuador, 2008. Artículo 57, numeral 7)

La ley de minería, aprobada en el año 2009, en su capítulo III “De la gestión social y participación de la comunidad dice:

Art. 87.- Derecho a la información, participación y consulta.- El Estado, es responsable de ejecutar los procesos de participación y consulta social a través de las instituciones públicas que correspondan de acuerdo a los principios constitucionales y a la normativa vigente. Dicha competencia es indelegable a cualquier instancia privada.

[...]

En el caso que de un proceso de consulta resulte una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de desarrollar el proyecto será adoptada por resolución motivada del Ministro Sectorial.

[...]

Art. 90.- Procedimiento Especial de Consulta a los Pueblos.- Los procesos de participación ciudadana o consulta deberán considerar un procedimiento especial obligatorio a las comunidades, pueblos y nacionalidades, partiendo del principio de legitimidad y representatividad, a través de sus instituciones, para aquellos casos en que la exploración o la explotación minera se lleve a cabo en sus tierras y territorios ancestrales y cuando dichas labores puedan afectar sus intereses. De conformidad con el artículo 398 de la Constitución de la República.

(Ley de Minería, R.O. 517, enero de 2009)

En el Reglamento minero expedido en noviembre del mismo año, no se hace ninguna mención a la consulta previa. Como se ve, la legislación ecuatoriana en vigor no contempla un procedimiento de consulta previa, libre e informada específico, puesto que si bien se plantea el mecanismo, el consentimiento o no consentimiento que se desprende del proceso de consulta no tiene obligatoriedad en su aplicación.

En este marco se constata que han existido omisiones en el cumplimiento del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural. Ello se hace evidente al comprobar que existen varias denuncias sobre la falta de aplicación de este derecho o su mala aplicación. Se debe mencionar sobre todo las denuncias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por el pueblo de Sarayaku, así como en las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) emitidas el 31 de agosto de 2012; éstas señalan, en el numeral 16, la “falta de participación, consulta y consentimiento” (CERD/C/EQU/CO/20-22).

Aquí es indispensable referirse al caso de Sarayaku. Éste es un caso emblemático de la lucha por cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada, y los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas. El 27 de junio de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia dando fin a la demanda realizada en diciembre de 2003 por la comunidad de Sarayaku junto con otros organismos. En la sentencia se menciona explícitamente la obligación del Estado de realizar la consulta previa antes de realizar cualquier acción de explotación de los recursos nacionales. Además, la Corte dictó reparaciones: como medida de “restitución” frente a los explosivos, “el Estado deberá neutralizar, desactivar y en su

caso, retirar la totalidad de la pentolita en superficie” (numeral ix. b1); y con respecto de la pentolita a profundidad el Estado deberá determinar los puntos donde se encuentra y enterrar cables detonadores que permitan una degradación natural de la misma. También ordena que se involucre un proceso de Consulta Previa Libre e Informada que determine los medios y métodos que permita la extracción de los explosivos. El Estado también deberá regular el derecho a la Consulta previa en el derecho interno, capacitar a funcionarios sobre el tema, realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, publicar y radiodifundir la Sentencia (numeral ix.b3), indemnizar por daños materiales e inmateriales (numeral ix.c), y pagar por los gastos que tuvo el pueblo para adelantar las demandas contra el Estado. Para la ejecución de la sentencia el ejecutivo ha creado una comisión interinstitucional para dar cumplimiento a la misma, el Ministerio de Justicia, Derecho Humanos y Cultos está a cargo de coordinar su ejecución.

También es importante que el Ministerio de Justicia publicó la totalidad de la sentencia en un periódico nacional, en el Registro Oficial y mantiene permanentemente una copia en su página web, cumpliendo con la divulgación, en prensa, de la sentencia. Finalmente el Estado aún debe pagar la indemnización de 1,4 millones de dólares a la comunidad, pero como lo estableció la Corte, el plazo terminará en julio de 2013. También deberá cumplir con una disculpa pública y la difusión del fallo de la Corte en la lengua ancestral de los Sarayaku.

También, el 19 de julio de 2012 se expidió el decreto ejecutivo No. 1247 (publicado en el Registro Oficial el 2 de agosto de 2012), el cual reglamenta la consulta previa en procesos de licitación de áreas y bloques hidrocarburíferos. Este instrumento establece que la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables llevará adelante la consulta previa. Este reglamento se emitió para llevar adelante la decima primera ronda de concesiones petroleras que cubre el centro y nororiente de la Amazonia e involucra a pueblos indígenas en esa área. Este reglamento consigna lo siguiente:

Art. 3.- Alcance de la Consulta.- La consulta previa libre e informada como un mecanismo de participación social tiene como finalidad considerar los criterios y las observaciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para contribuir en la gestión de la política pública sectorial, así como fomentar la participación de los colectivos en la toma de decisiones, para que las áreas o

bloques a ser licitados o asignados, que puedan afectarles en el ámbito social, cultural o ambiental se desarrollen de manera adecuada,

Por su parte, la consulta previa libre e informada generará espacios de participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades en la identificación de las necesidades de intervención por parte del Estado a través de políticas y proyectos sociales y comunitarios.

4. Consulta Previa Hidrocarburífera: La Consulta previa libre e informada se define como un instrumento de participación e información, que de manera obligatoria, la Secretaría de Hidrocarburos realizará, previo a la eventual adjudicación o asignación de los bloques o áreas, en sujeción a lo dispuesto en el Art. 77 de la Constitución; los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que se refieran a consulta previa que estén debidamente ratificados por la República del Ecuador y el Art. 4 de este reglamento, y demás cuerpos legales que la normen, con la finalidad de garantizar el acceso a la información Sobre el plan o programa que eventualmente podría ser desarrollados; y, brindar legitimidad, seguridad y certeza jurídica a las políticas tendientes al aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos del país.

(Artículo 5)

Este Reglamento detalla y reglamenta el mecanismo de consulta, algo que era necesario y que responde a lo pedido en la sentencia del caso Sarayaku. Pero, como se ve en el último artículo citado (Art. 12), el plazo atribuido para la realización de la consulta es corto (el artículo 12 estipula un tiempo no mayor a treinta días calendario) si se toma en cuenta todo lo que incluye la consulta y la magnitud de lo que está en juego. Además, el Estado puede decidir explotar los recursos a pesar de no obtener el consentimiento de las comunidades afectadas, ya que la consulta no es vinculante.

Se suma a esto que se ha constatado que su implementación dentro de la apertura de la XI Ronda Petrolera ha estado permeada de desinformación y violación del debido proceso de Consulta Previa.

De hecho, en los trece años de vigencia del Convenio No. 169 de la OIT y, con ello la obligación de aplicar la consulta previa, libre e informada, el Ecuador la ha reglamentado dos veces (2002 y 2012), pero sólo para actividades hidrocarburíferas, y así mismo sólo la aplicó por dos ocasiones. Además, hasta ahora no existe una

institucionalidad adecuada para la realización del ejercicio de consulta, ni tampoco la asignación del presupuesto público correspondiente.

En cuanto a la consulta pre-legislativa⁸, hay que mencionar la sentencia No. 001-10-SIN-CC emitida por la Corte Constitucional el 18 de marzo de 2010, la cual por un lado desechó la acción de inconstitucionalidad planteada por la CONAIE en el 2009 frente a la emisión de la Ley de Minería, y por otro lado definió que la consulta pre-legislativa es un derecho colectivo de los pueblos indígenas, por lo que se debía normar su ejecución y exigir como mecanismo previo para aprobar las leyes que se aprueben de allí en adelante y que afecten los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En mayo de 2012, la Asamblea Nacional aprobó una reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa con el fin de normar la consulta pre-legislativa. Según la Constitución vigente, esta reforma debía ser aprobada sin intervención del Ejecutivo. Sin embargo, el Presidente, con la aprobación de la Corte Constitucional y ejerciendo su derecho a co-legislar, vetó totalmente la reforma en clara violación de la propia Constitución vigente. Posteriormente, el 13 de junio de 2012, el Consejo de Administración Legislativa aprobó el Instructivo para la Aplicación de la Consulta pre-legislativa, como instrumento temporal hasta que se expida la ley definitiva sobre las dos consultas previstas en la Constitución.

Este Instructivo está siendo aplicado desde el mes de agosto de 2012. Contempla cuatro fases durante: preparación e identificación de los temas a ser consultados (cinco días), convocatoria e inscripciones de organizaciones (veinte días), información y realización (veinte días), y análisis de resultados y cierre de la consulta (cincuenta y cinco días). Los proyectos de Ley Orgánica de Culturas y de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamientos del Agua, han sido los primeros en utilizar este mecanismo para su aprobación y hasta la fecha el proceso de consulta no ha concluido.

Tanto el instructivo para la consulta pre-legislativa, como el decreto ejecutivo No. 1247, entran en conflicto con la legislación internacional y con la legislación nacional, ya que los derechos colectivos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios, por su carácter constitucional, deben ser reglamentados por una ley orgánica y no por instructivos o decretos ejecutivos. Además, ignoran la reciente sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el pueblo Sarayaku.

⁸ Consiste en que los pueblos y nacionalidades sean consultados previo a la adopción de leyes que puedan afectar sus derechos colectivos.

Por último, en el caso de los derechos territoriales, el Plan Plurinacional hace referencia a los **pueblos en aislamiento voluntario**, solicitando que se cumpla la legislación existente para garantizar su derecho a permanecer en aislamiento y declarar sus territorios de asentamiento como intangibles. La legislación es clara al respecto:

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

(Constitución política, Artículo 57)

Pueblos recientemente contactados.- Los pueblos indígenas con contacto reciente y con características socio económicas especiales que se deriven de su dependencia a los ecosistemas presentes en su territorio, tendrán derecho a organizarse y a administrar su territorio, de la manera que mejor sirva para mantener su cultura y su forma de subsistencia, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos.

(COOTAD, Art 101)

SEXTA.- Prohíbese todo tipo de actividad minera en las zonas declaradas como territorios ancestrales de los pueblos en aislamiento voluntario, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República.

(Ley de Minería, R.O. 517, Título XII, tercera disposición)

El 2 de febrero de 1999 se promulgó en el Registro Oficial el Decreto Ejecutivo 552 mediante el cual se creó la Zona Intangible en el Parque Nacional Yasuní. Esta área en un primer momento, contaba con 650.000 ha., y está ubicada entre los ríos *Nushiño* y el *Curaray*. Ocho años después, el 16 de enero del 2007 el gobierno del presidente

Correa delimitó la zona y se definieron 758.051 ha., para el libre traslado de los pueblos aislados *Tageiri-Taromenane*. Además se consideró una zona de amortiguamiento de 10 kilómetros de ancho. Debido a las evidencias de existencia de estos pueblos aislados en el Ecuador y a la delicada situación en el sentido de su seguridad física y cultural, el 1º de mayo del 2006, algunos activistas ecuatorianos presentaron una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que este organismo conceda Medidas Cautelares a favor de los *Tagaeiri* y *Taromenane*, el 10 de mayo del 2006 la CIDH responde positivamente a esa petición.

En enero del 2008, la Confederación de Organizaciones Indígenas del Ecuador, (CONAIE) y la Nacionalidad Waodani del Ecuador (NAWE), a través de sus representantes: Marlon Santi y Pedro Enqueri respectivamente se adhieren a las medidas cautelares.

Estos acontecimientos y presiones de la sociedad civil y organizaciones indígenas llevaron a que el Estado ecuatoriano convierta a la zona intangible en un mecanismo efectivo de protección, con esta finalidad una comisión interinstitucional del Estado formuló un Plan de Medidas Cautelares que fue presentado y aceptado por la CIDH.

El Plan inició su ejecución en el 2008 y el Ministerio del Ambiente fue el encargado de ejecutarlo hasta el 11 de octubre de 2010, en que mediante el Decreto Ejecutivo 503, la responsabilidad pasó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Se creó también un comité inter-institucional que incluye a diversos ministerios: Justicia, Ambiente, Patrimonio Natural y Cultural, Recursos No Renovables, Defensa, Interior y la Secretaría de Pueblos.

Entre los resultados destacables de la gestión de este Plan está el control del tráfico ilegal de madera a través del río *Shiripuno* que disminuyó prácticamente en su totalidad, y con ello, una de las principales amenazas a estos grupos. Además de que se procuró sistematizar y generar información sobre la situación de estos pueblos y que constan en varios informes elaborados por el equipo técnico del Plan.

En marzo del 2011 el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos contrató 13 técnicos y 10 monitores de la nacionalidad Waodani para que colaboren en el Plan de Medidas Cautelares a favor de los *Tageiri-Taromenane*. Su labor fue realizar

patrullajes, aportar con sus conocimientos al entendimiento de estos grupos y alertar sobre lugares de conflictos o posibles conflictos con la finalidad de evitar incidentes. De lo que se conoce por la prensa, actualmente el Ministerio se encuentra elaborando un protocolo de conducta para prevenir encuentros y capacitar a las personas para evitar los enfrentamientos, todas estas acciones en coordinación dentro de un plan macro entre los ministerios participantes.

Eje 3: educación, comunicación e información

El tercer eje estratégico del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, contempla los siguientes programas: educación para la interculturalidad, fomento y acceso a la educación secundaria y superior, formación a medios de comunicación y comunicadores, producción de propaganda y generación de productos culturales para la diversidad cultural, y producción de la información socio-estadística.

Programa de educación para la interculturalidad

La primera acción planteada en el Plan Plurinacional dentro de este programa, es la incorporación de un programa de **etnoeducación afroecuatoriana** a realizarse mediante la inclusión de una cátedra de estudios afroecuatorianos que debe ser obligatoria en todos los planteles educativos del país. Esta acción aún no se ha realizado.

En segundo lugar, se plantea el **fortalecimiento al Sistema de Educación Intercultural Bilingüe**. Por un lado se debía fortalecer el sistema y lograr una mayor cobertura del mismo. La política planteada desde el Plan Nacional para el Buen Vivir, que incluye la política 2.3: “fortalecer la educación intercultural bilingüe así como la interculturización del sistema educativo”, fue retomada por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, en su agenda social 2009 – 2011, como su tercera política sectorial que dice:

- Transversalizar la educación intercultural bilingüe en el sistema educativo regular, a través de la incorporación y ajuste de un eje de interculturalidad en el currículo nacional.
- Promover la interculturalidad como interacción cotidiana, en el aula y en la escuela.
- Mejorar la calidad del sistema de educación intercultural bilingüe desarrollando contenidos curriculares específicos y pertinentes para las nacionalidades y pueblos del Ecuador.
- Fortalecer la formación inicial profesional de educadores interculturales bilingües, promoviendo el uso de lenguas nativas y construyendo materiales didácticos con pertinencia cultural y lingüística.

(MCDS 2009: 26)

No se conocen acciones concretas para cumplir con estos objetivos. Además, llama la atención que en la Agenda social del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social para los años 2012–2013, ya no se menciona el tema de la educación intercultural bilingüe.

Por otro lado, el 21 de enero de 2010 se publicó en el Registro Oficial la regulación del sistema de educación intercultural bilingüe, que reglamenta su estructura y sobre todo la designación de sus autoridades. De alguna manera, esto contribuye al fortalecimiento del sistema. Luego, el jueves 31 de marzo de 2011 se publicó en el Registro Oficial, la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Esta ley es sumamente importante puesto que ayuda al fortalecimiento del sistema y a su consolidación, y aún más, da la directriz para que la interculturalidad sea parte integrante de todo el Sistema Nacional de Educación.

En efecto, esta Ley de aplicación obligatoria para todo el Sistema de Educación Nacional (con excepción de la educación superior), contempla entre sus principios la interculturalidad y la plurinacionalidad, así como el plurilingüismo; y “garantiza el derecho de las personas a una educación que les permita construir y desarrollar su propia identidad cultural, su libertad de elección y adscripción identitaria, proveyendo a los y las estudiantes el espacio para la reflexión, visibilización, fortalecimiento y el robustecimiento de su cultura” (LOEI, artículo 2, literal z). Entre sus fines está “El desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe en el Ecuador” (LOEI, artículo 3, literal q). El Estado también tiene entre sus obligaciones: “Asegurar que el Sistema Nacional de Educación sea intercultural” (LOEI, artículo 6, literal c). Y, dentro de la estructura del Sistema Nacional de Educación, se contempla un nivel central intercultural; con relación a éste, se dice que “Las máximas autoridades educativas tendrán como una de sus funciones primordiales transversalizar la interculturalidad para la construcción del Estado plurinacional y garantizar una educación con pertinencia cultural y lingüística para los pueblos afro ecuatorianos, montubios y para las nacionalidades y pueblos indígenas” (LOEI, artículo 26).

En cuanto al Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, en el artículo 82 de la ley, se presentan las obligaciones de Estado, cuya aplicación es necesaria para un verdadero fortalecimiento del sistema:

- a. Garantizar una distribución equitativa en el Presupuesto General del Estado que asegure el funcionamiento del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, a fin de fortalecer la calidad de la educación;
- b. Garantizar el cumplimiento de los principios y fines señalados en la Constitución de la República, en los tratados e instrumentos internacionales y en esta Ley;
- c. Garantizar el fortalecimiento institucional y el desarrollo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe;
- d. Procurar la creación de instituciones educativas interculturales bilingües, garantizando su funcionamiento de acuerdo con las necesidades específicas y técnicas;
- e. Promover la formación de profesionales interculturales bilingües y plurilingües, en las especialidades requeridas por las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del País; y,
- f. Cumplir los tratados e instrumentos internacionales para la ejecución de programas educativos interculturales bilingües.

(LOEI, artículo 82)

Como se evidencia, la Ley contempla cambios importantes. Pero todavía su aplicación está pendiente.

Por otro lado, el Plan Plurinacional plantea una evaluación del sistema y la promoción de su consolidación, lo cual debía realizarse en conjunto por el Ministerio de Educación y los Consejos para la Igualdad. La primera dificultad es que los mencionados Consejos aún no están funcionando a cabalidad. La segunda dificultad tiene que ver con que el Ministerio de Educación no ha realizado la evaluación planteada. En cuanto a su consolidación, la emisión de la Ley Orgánica de Educación Intercultural es un paso importante, aunque todavía falta que se aplique.

En tercer lugar, el Plan Plurinacional plantea la **producción de textos interculturales**. Sobre este tema, todavía no se ha avanzado. Lo que se puede mencionar es la publicación de cuatro diccionarios interculturales para educación inicial para las nacionalidades Siona, Achuar, Waorani y Cofán. Esto se realizó en el marco del Programa de Desarrollo y Diversidad Cultural para la Reducción de la Pobreza y la Inclusión Social, dirigido por el Ministerio Coordinador de Patrimonio.

Por último, el Plan Plurinacional plantea la investigación de **interculturalidad y bicentenario**, con la creación de un fondo para la investigación sobre el tema. El Ministerio Coordinador de Patrimonio dedicó un fondo para el Bicentenario, pero no se dedicó algo específico para el tema de Bicentenario e interculturalidad.

Programa de fomento y acceso a la educación secundaria y superior

Este programa plantea la realización de nueve acciones y proyectos, que incluyen planes de cuotas, un programa de becas, la inclusión de cátedras, fomento para investigadores, y la inclusión de las nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatoriano en el sistema nacional de museos del Estado.

Sobre la implementación de un plan de cuotas para los pueblos y nacionalidades en el sistema de educación superior, la Ley Orgánica de Educación Superior (octubre de 2010), en su artículo No. 74, plantea una política de cuotas: “Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados” (LOES, artículo 74). Además determina que estas políticas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Hasta la fecha, estas políticas no han sido establecidas por la SENESCYT.

En la **educación media** tampoco se ha establecido un plan de cuotas para los pueblos y nacionalidades.

En cuanto a **docentes e investigadores** indígenas, afroecuatorianos y montubios, tampoco se ha definido un plan de cuotas en el sistema de educación superior.

En lo que se refiere a **becas para acceso a la educación superior y postgrado**, la SENESCYT, organismo público responsable de la entrega de becas para educación superior, tiene un programa de becas específico a nivel nacional que no contempla una política de cuotas para estudiantes indígenas, afroecuatorianos y montubios.

Sin embargo, se han realizado diversos esfuerzos que van en el sentido de lo que plantea el Plan. La SENESCYT aplica una desviación estándar a los resultados obtenidos en los exámenes de aplicación a becas cuando se trata de postulantes que se definen como de alguna nacionalidad o pueblo; con ello, se aumenta la posibilidad de acceso a becas para estos estudiantes. Además, se ha trabajado con convenios: “al

momento se están impulsando diversos proyectos en el campo de la educación (convenios con universidades para becas de postgrado para población afroecuatoriana)” (CODAE, 2010: 107). Otro esfuerzo que se ha realizado desde la SENESCYT, aunque no sea lo planteado en el Plan, es capacitar a líderes de pueblos y nacionalidades del país en el uso de técnicas, herramientas y mecanismos que faciliten el manejo de la información digital, haciendo hincapié en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) y en la manera de acceder a los distintos Programas de Becas que ofrece la SENESCYT. Hasta el año 2012 esta Secretaria de las 3000 becas que concedió para hacer estudios de posgrado fuera y dentro del país, dedico 92 para estudiantes indígenas, afroecuatorianos y montubios.

Por su lado, el CODAE, junto con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – sede Ecuador (FLACSO), otorgo catorce becas para afroecuatorianos/as en el programa de maestrías 2012–2014 de la FLACSO.

Otro tema importante es la inclusión de **cátedras en los programas de educación superior**, sobre estudios afrodescendientes, estudios de nacionalidades y pueblos indígenas, y estudios del pueblo montubio. Sobre ello, aunque no existe una normativa que obligue a incluir estas cátedras, se conocen iniciativas interesantes. Así, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Ecuador (FLACSO), ha creado una cátedra sobre la Diáspora Africana. La Universidad Andina Simón Bolívar cuenta con una cátedra de Estudios Afro Andinos y una Cátedra sobre los Pueblos Indígenas de América Latina.

En cuanto al **fomento para investigadores indígenas y afroecuatorianos**, no se ha cumplido con lo estipulado en el Plan Plurinacional: no se ha dado impulso a “un fondo para el fomento de investigaciones afroecuatorianas e indígenas en toda las ramas y campos del saber científico, tecnológico y de saberes ancestrales” (MCP, 2009: 35).

Como último punto en el tema de educación, el Plan Plurinacional plantea la **inclusión cultural indígena y afroecuatoriano en el sistema de museos del Estado**. De manera específica se planteó también la creación de un pabellón exclusivo de la cultura afrodescendiente en el Museo del Banco Central, asunto todavía pendiente. Lo que se puede mencionar es la Política Nacional de Museos, aprobada por el Ministerio de Cultura el 18 de mayo de 2012. Esta política comprende líneas de acción que incluyen variables interculturales; así, entre sus ejes programáticos, se contempla la “creación de una propuesta metodológica de inserción de contenidos museológicos,

basados en la descolonización, la inclusión social, la democratización y la interculturalidad como ejes transversales de acción” (<http://sistemaecuarianodemuseos.blogspot.com/2011/11/siem-y-politicas-de-museos.html>). No se conoce de algún avance en la elaboración de esta propuesta metodológica.

Aunque no esté directamente enmarcado entre las actividades o proyectos del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, es importante mencionar el caso de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas **Amawtay Wasi**. Esta universidad, creada en el año 2004, demandó al antiguo CONESUP (Consejo Nacional de Educación Superior, órgano extinto) para que dé cumplimiento a las diferentes disposiciones constitucionales, cumpla con los objetivos de su creación, y “le permita implantar sus propios métodos de aprendizaje, modalidades y diferentes extensiones que sean necesarias”. Esta demanda interpuesta en la Corte Constitucional, obtuvo su sentencia el 9 de diciembre de 2009, siendo ésta positiva. La sentencia apela a la Constitución política de 2008 y al Convenio No. 169 de la OIT, y entre sus decisiones, dicta:

En concordancia con el Convenio 169 de la OIT (artículos. 2, 3, 4, 5 y 27), el CONESUP se sujetará para la autorización solicitada por la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “AMAWTAY WASI”, a las disposiciones de dicho Convenio, en lo siguiente: a) la apertura de Programas Académicos en los territorios de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, según su cultura y cosmovisión; b) que en pleno ejercicio de la autonomía universitaria, desarrolle sus propias modalidades y ponga en práctica sus propios métodos de aprendizaje, y esto sirva como un aporte innovador de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas al Sistema Nacional de Educación Superior; y, c) que implemente sus propios métodos de aprendizaje, sus modalidades, planes o programas que sean necesarios acorde con sus Centros de Saber y de conformidad con su Ley de creación, en estricto respeto a los derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas reconocidos en la Constitución de la República.

(Sentencias y dictámenes, Corte Constitucional: sentencia 0008-09-SAN-CC. <http://relatoria.corteconstitucional.gob.ec:8282/cgi-bin/wxis.exe/iah/scripts/>)

En esta sentencia se puso en evidencia la aplicación de la garantía de derechos. No habiendo cumplido el CONESUP con la aplicación de los derechos relativos a la educación para pueblos indígenas, la Corte Constitucional dispuso la corrección de este hecho obligando al CONESUP a garantizar los derechos que corresponden.

Programa de formación a medios de comunicación y comunicadores

Este programa incluye la **formación en interculturalidad a comunicadores**, un **código de ética de medios de comunicación**, y un **plan de control y censura la publicidad y contenidos incitadores del odio racial**. No se ha podido constatar el cumplimiento a ninguna de las acciones planteadas en el Plan: no existe un plan de formación en interculturalidad para comunicadores sociales, periodistas, publicistas y otros profesionales de la comunicación. Tampoco se ha impulsado un Código de Ética o deontología. Y por último, tampoco existe un plan de control y censura a la publicidad, información y opinión que promuevan el odio racial, el estereotipo racial, la intolerancia racial y la perturbación de la paz ciudadana.

Lo que se puede mencionar es el proyecto de la ley de comunicación todavía en debate en la Asamblea Nacional, en el cual se plantea la regulación de contenido, en el título IV, en el cual se incluye el tema de la discriminación racial:

Prohibición.- Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio.

(Proyecto de ley orgánica de comunicación, título 4)

Programa de producción de propaganda y generación de productos culturales para la diversidad cultural

Son tres las acciones que contempla este programa: la creación de un fondo para la producción documental en valores interculturales, la creación de spots publicitarios de

combate al racismo, y la promoción del talento de nacionalidades y pueblos en los medios de comunicación.

La primera acción se ha cumplido parcialmente, puesto que se han realizado concursos públicos para promover iniciativas de producción de **documentales** que apuntan a fomentar valores culturales, pero no en todas las áreas de las industrias culturales. El Ministerio Coordinador del Patrimonio ha organizado ya tres ediciones del concurso Nelson Estupiñán Bass; concurso que busca reconocer esfuerzos contra la discriminación y el racismo, por medio de la producción literaria y que ha logrado una importante acogida en todo el país. En el campo audiovisual, el canal público EcuadorTV ha realizado programas sobre la diversidad cultural en el país. Además, creó el Sistema de selección de producciones independientes para televisión “Mírame Ecuador”; este sistema busca fortalecer la producción audiovisual en el país con temáticas que incluyen género, derechos humanos, diversidad, migración, historia, cultura, inclusión social, identidad nacional y participación ciudadana.

Por su lado, la Facultad Latinoamericana de Ciencia Sociales en Ecuador, realizó las XVIII Jornadas de Cine, las cuales tuvieron por tema el racismo; se proyectaron tres películas sobre el tema y se llevó a cabo una mesa redonda con especialistas sobre el tema.

También se llevó a cabo en el 2011, la campaña “Digamos NO a la discriminación racial”, por parte de la CODAE, en el marco del proyecto Pro ODM. En el marco de esta campaña se proyectó el documental “¿Sospechosos?”, de David Lasso, documental que parte de un acto discriminatorio y de abuso de poder por parte de la Policía Nacional contra un grupo jóvenes de afroecuatorianos en la ciudad de Quito en el 2008⁹, y que pone en evidencia varios casos de discriminación contra el pueblo afrodescendiente en Ecuador.

La segunda acción, elaboración de **spots publicitarios de combate al racismo**, si se hizo efectivo. La Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, con el apoyo de otras entidades públicas, llevó a cabo la campaña “Ecuador

⁹ Este hecho fue ampliamente mencionado en los medios de comunicación. Los jóvenes afroecuatorianos fueron detenidos por encontrarse en “actitud sospechosa”.

libre de racismo” en el año 2010. Su realización es un paso importante, a pesar de no saber cuál ha sido su impacto.

La tercera acción planteada en el Plan Plurinacional es impulsar el **talento de profesionales** de nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatoriano, montubio y otros, en los medios de comunicación. Lo que se ha realizado en este ámbito es la entrega de catorce frecuencias de radio comunitarias a organizaciones indígenas de la Costa y la Amazonía, esto por parte del Consejo Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL- en convenio con la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana¹⁰. Como apoyo a esta acción, también se realizaron capacitaciones con organizaciones indígenas, esto con el apoyo del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina - CIESPAL. Y, como parte del proyecto de entrega de las frecuencias, se entregaron los equipos necesarios para el funcionamiento de las radios comunitarias. Hay que puntualizar que si bien se logró la entrega de las catorce frecuencias y los equipos correspondientes, esto se hizo con cierto retraso con relación a los plazos planteados en un primer momento. A pesar de ello, ya existen catorce radios comunitarias que se encuentran ya totalmente implementadas. Además, la Superintendencia de Telecomunicaciones se ha comprometido a seguir con la entrega de frecuencias de radio a comunidades indígenas, hasta llegar a la entrega de cincuenta y cuatro frecuencias de radio en el año 2015.

Programa de producción de la información socio estadística

Finalmente, el último programa dentro de este eje del plan, propone dos acciones: la inclusión de la variable de auto-identificación de nacionalidad y pueblo en los instrumentos estadísticos nacionales, y la creación del subsistema de información y estadísticas étnicas en el Sistema Nacional de Estadísticas.

Sobre el primer punto, el INEC incluyó la variable de **auto-identificación étnica** en la boleta censal del Censo de población y vivienda de 2010, aunque no se incluyó la opción para el pueblo Rom o Romaní (como lo estipula el Plan). La CODAE realizó una campaña de auto-identificación con la población afroecuatoriana para el Censo de Población y Vivienda realizado en el 2010 por el INEC. Esto se hizo en el

¹⁰ Las frecuencias de radio fueron entregadas a las nacionalidades: Siona, Secoya, Cofán, Waorani, kichwa amazónico, Shuar, Tsáchila, Épera, Chachi, Awá, Achuar, Andoa, Shiwiar y Zápara.

marco de una campaña más amplia de auto-identificación realizada para el mismo censo desde el INEC y otras entidades gubernamentales. A parte de esto, no existe una inclusión sistemática de la variable en las encuestas realizadas por el INEC y en los diversos registros administrativos estatales. Por su parte, el Registro Civil ha incluido la variable étnica en su registro, pero sólo internamente.

Otra limitación es que el portal del SIISE, donde se puede consultar información recogida por el INEC, no permite la consulta de todos los indicadores por la variable de auto-identificación étnica.

En lo que se refiere a la Comisión Nacional de Estadísticas para los Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios – **CONEPIA**, sí se efectuó un proyecto de fortalecimiento de esta entidad, a cargo de la presidencia de la República y la Secretaría General de la Administración Pública, pero en la dimensión como se plantea en el Plan.

Sobre el segundo punto, se creó el Sistema Nacional de Información Inter Étnico – SIET en el 2010, por parte del CODAE. Este sistema funciona dentro del Sistema Nacional de Información, SNI. Es importante mencionar que si bien este sistema fue creado, todavía no ha logrado fortalecerse, y en el momento en que se escribe este informe el SIET no está funcionando. De hecho, tampoco están funcionando el Sistema de Indicadores Sociales de los Pueblos Afroecuatorianos (SISPAAE) ni el Sistema de Indicadores Sociales de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (SIDENPE).

Eje 4: participación ciudadana y fortalecimiento institucional

Este eje contempla dos programas: el de fortalecimiento institucional para la igualdad y el de fortalecimiento de la sociedad civil.

Programa de fortalecimiento institucional para la igualdad

Este programa comprende cuatro acciones: fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo, fortalecimiento de los Consejos Nacionales para la Igualdad, plan de cuotas para la promoción de empleo de nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatorianos en las instituciones públicas, acceso de nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatorianos en cargos de decisión del Estado y la Fuerza Pública.

La primera acción dictaba concretamente la creación en la **Defensoría del Pueblo** de una Dirección de atención a los derechos humanos de nacionalidades y pueblos indígenas, afrodescendientes, montubios y otros no se ha cumplido.

La segunda acción está en proceso de discusión y aprobación. El Ejecutivo elaboró el anteproyecto de Ley Orgánica de los Consejos para la Igualdad y lo envió a la Asamblea Nacional, todavía se encuentra en proceso de aprobación en la Legislatura; por lo tanto, y como se mencionó anteriormente, los **Consejos para la Igualdad** no se encuentran funcionando. El proyecto de ley ha recibido varias críticas, entre las cuales se destaca que los distintos pueblos y nacionalidades se verían representados en un único organismo que sería el Consejo para la Igualdad Étnico. Es decir que desaparecerían las organizaciones específicas de indígenas, afrodescendientes y montubios que han funcionado hasta ahora, y se integrarían en un solo Consejo. Esto es visto como un retroceso por los movimientos indígena y afroecuatoriano. Asimismo, el CODENPE se ha manifestado contra el proyecto de ley por haberse hecho sin la debida consulta pre-legislativa, considerando que las organizaciones indígenas y otras organizaciones sociales involucradas no han sido consultadas en la elaboración del proyecto de ley.

Por otro lado, aunque no se ha expedido todavía la ley, se ha dado inicio a un proceso de transición. Así, las entidades que se convertirán en Consejos Nacionales para la Igualdad están empezando a asumir las competencias que la Constitución de 2008 les asignó.

La tercera acción sí se ha cumplido. Se trata de impulsar un **programa de cuotas** en las instituciones públicas. Como se mencionó en un acápite anterior¹¹, esto se ha cumplido, aunque, a excepción de la Cancillería y la Fiscalía, todavía no se ha aplicado en todas las instituciones. En las dos siguientes tablas se puede ver el porcentaje de funcionarios y funcionarias públicas por auto-identificación étnica.

Tabla No. 1: Población según auto-identificación de cultura y costumbres por rama de actividad administración pública y defensa

Auto-identificación según cultura y costumbres	Rama de actividad (Primer nivel) Administración pública y defensa	Porcentaje	Porcentaje de habitantes en el país
Indígena	7.660	3,2	7,0
Afrodescendiente	13.234	5,5	7,2
Montubio	8.084	3,4	7,4
Mestizo	195.725	81,6	71,9
Blanco	14.278	6,0	6,1
Otro	799	0,3	0,4
Total	239.780	100	100

Fuente: Censo de Población y Vivienda (CPV 2010). Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Elaboración: Observatorio en base a lo entregado por: la Unidad de Procesamiento (UP) de la Dirección de Estudios Analíticos (DESAE).

Tabla No. 2: Población según auto-identificación de cultura y costumbres por categoría de ocupación

Auto-identificación según cultura y costumbres	Categoría de ocupación: Empleado u obrero del Estado, Municipio o Consejo Provincial	Porcentaje	Porcentaje de habitantes en el país
Indígena	23.440	3,6	7,0
Afrodescendiente	40.037	6,2	7,2
Montubio	23.301	3,6	7,4
Mestizo	523.276	80,6	71,9
Blanco	37.021	5,7	6,1
Otro	2.183	0,3	0,4
Total	649.258	100	100

Fuente: Censo de Población y Vivienda (CPV 2010). Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Elaboración: Observatorio en base a lo entregado por: la Unidad de Procesamiento (UP) de la Dirección de Estudios Analíticos (DESAE).

¹¹ Ver páginas 39 a 42 del presente informe.

Los datos de la tabla No. 1 corresponden a la administración pública y el sector de la defensa, y los de la tabla No. 2 corresponden a empleados y obreros del Estado, municipios y consejos provinciales. No hay mayor diferencia en los resultados de las dos tablas. Comparando estos datos con los de auto-identificación étnica en el país (última columna de las tablas), se observa que todavía no se cumple con tener el mismo porcentaje de personas trabajando en el sector público que los que existen en el país por auto-identificación étnica, sobre todo para la población indígena y la montubia.

En relación con la acción anterior, el Plan Plurinacional plantea la inclusión de pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatoriano en cargos de alta decisión. Esto no se ha cumplido en la mayoría de las instituciones. Una institución donde se está cumpliendo es la Fiscalía General del Estado, que ya fue mencionada anteriormente en el acápite sobre derechos económicos. En la Codificación de reglamento del concurso para primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (R.O. 345, 21 diciembre de 2010), en el artículo 25, del título V, sobre la asignación de los mejores puntuados, dice:

Una vez terminada la fase de recalificación y revisión de méritos, acción afirmativa y oposición, la Comisión Ciudadana de Selección escogerá a los diez mejor puntuados, que deben estar integrados por cinco hombres y cinco mujeres. Si hasta el puesto número cuatro de los hombres no existiera un postulante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios, el puesto número cinco será ocupado por el postulante de éstos grupos con mejor puntuación. Si hasta el puesto número cuatro de las mujeres no existiera una postulante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios, el puesto número cinco será ocupado por la postulante de éstos grupos con mejor puntuación. Los y las postulantes mejor puntuados pasarán a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. En caso de existir empate en la puntuación de los postulantes la Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público ante Notario, entre dichos postulantes.

(R.O. 345, 2010)

Programa de fortalecimiento de la sociedad civil

Este programa comprende tres acciones: la creación de observatorios para la discriminación racial, la creación de un fondo para el fortalecimiento de las organizaciones indígenas y afroecuatorianas, y la viabilización de las iniciativas ciudadanas particulares contra la discriminación racial.

El primer punto se ha cumplido debido a la creación del **Observatorio** sobre la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural. Este Observatorio se puso en marcha mediante la suscripción de un convenio entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO sede Ecuador, en diciembre de 2011. Fue concebido como un mecanismo de seguimiento y evaluación del Plan Plurinacional, y tiene como fin monitorear y analizar la manera cómo se ejecutan las políticas públicas contra el racismo y la discriminación. Lo que faltaría lograr sobre este punto es la continuidad y el fortalecimiento del Observatorio mencionado.

En cuanto a la creación de un **fondo para fortalecer las organizaciones indígenas y afroecuatorianas**, se constata que no se ha cumplido. Lo mismo pasa con la **viabilización de las iniciativas ciudadanas particulares contra la discriminación racial**. De hecho, las acciones racistas siguen siendo corrientes. Un ejemplo de ello es el reciente conflicto dado en La Concordia en torno a un monumento instalado en el parque de la Concordia en el 2012. El conflicto fue ampliamente presentado en los medios de comunicación, poniendo de manifiesto la vigencia de acciones racistas.

Lo que se puede mencionar de forma general acerca del fortalecimiento de la sociedad civil es la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial el 20 de abril de 2010, que tiene como objeto:

Propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía[...]

(LOPS, Art. 1)

Y tiene entre sus objetivos:

7. Respalda las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

(LOPS, Art. 3)

También se debe mencionar la realización de dos congresos, uno con el pueblo afroecuatoriano y otro con el pueblo montubio. Para el Segundo Congreso Unitario del Pueblo Montubio realizado en octubre de 2012 se organizaron varios congresos provinciales previos a este evento. El Segundo Congreso Unitario del Pueblo Afroecuatoriano (CUPA) se llevó a cabo entre el 6 y el 9 de septiembre de 2012. Ambos eventos fueron organizados por la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana y el Ministerio Coordinador de Patrimonio.

Eje 5: Relaciones internacionales

Programa de seguimiento al cumplimiento de instrumentos internacionales contra el racismo y la discriminación racial

Este eje contempla un solo programa que contiene tres acciones: la elaboración de informes alternativos al cumplimiento de Durban, Convenio No. 169 y No. 111, y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la divulgación y capacitación de los instrumentos internacionales, y la participación activa (institucional y ciudadana) del Ecuador en los compromisos y eventos internacionales contra el racismo.

Sobre el primer punto, sí se han elaborado informes alternativos. Así, para el 2010 se registran: Informe alternativo al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Elaborado por CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer), Ecuador; Informe Sombra para el Comité de Derechos Humanos, elaborado por CEDHU (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador) y CCPR (Comité de Derechos Humanos); Derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador I, elaborado por la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador), INREDH (Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos), Fundación Centro Lianas, Fundación Pachamama y Fundación Selva Viva; Derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador II, elaborado por la CONAIE, CEJIL, INREDH, Fundación Centro Lianas y Fundación Pachamama.

De manera más reciente, el año 2012 para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), órgano de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del Sistema de Naciones Unidas, también se emitieron informes alternativos: informe de la fundación Pachamama, informe de la CAOI (Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas) junto con la Ecuarunari, informe presentado por la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)e informe presentado por la Coalición por las Migraciones y el Refugio¹².

¹² Los informes oficiales del país, los alternatvos y las observacioens del CERD, pueden serconsultados en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/cerds81.htm>.

En lo que se refiere a la **divulgación y capacitación de los instrumentos internacionales de combate al racismo y a la discriminación racial**, se han realizado algunas acciones, aunque en su mayoría más encaminadas a difundir el tema de derechos humanos de manera general. En primer lugar, se han realizado capacitaciones y campañas relativas a derechos humanos, en particular por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. De hecho, la Defensoría del Pueblo junto con la Oficina del Alta Comisionado para los Derechos Humanos, publicó un libro de recomendaciones del Sistema Universal de Protección de Derecho Humanos. Varios proyectos de capacitación y divulgación se han ejecutado con el apoyo de la Oficina del Alta Comisionado para los Derechos Humanos. Además, la Fiscalía ha realizado sus propias capacitaciones a funcionarios de su rama en el 2012. Por otro lado, y de manera más específica en cuanto al tema, se han divulgado las recomendaciones y observaciones del CERD del año 2012. A partir de los mandatos del Decreto 1317, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos realizó varias acciones encaminadas a este efecto, como campañas sobre fechas emblemáticas en el calendario internacional de los derechos humanos, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Finalmente, sobre la tercera acción de este eje, se ha constatado la **participación del Estado ecuatoriano en compromisos y eventos internacionales contra el racismo**. Se destaca que en febrero de 2012 el país presentó los informes 20, 21 y 22 al CERD (los informes 17, 18 y 19 fueron presentados en el 2006), demostrando voluntad e interés de comparecer ante este importante organismo internacional y de informar sobre las acciones del Estado para combatir el racismo. La última acción importante en este sentido, fue la participación del país en la reunión del CERD en agosto de 2012; para ello viajó una delegación presidida por la Ministra Coordinadora de Patrimonio. Tras dicha reunión, el CERD emitió sus Observaciones finales de manera oficial, el 31 de agosto de 2012.

El informe es un compendio de todas las acciones que el Estado ha ejecutado para combatir el racismo y la discriminación racial desde el 2006 al 2012. En los 121 párrafos del Informe el gobierno responde a las recomendaciones que el CERD hizo en el 28 de julio de 2008, cuando examinó los informes periódicos del Estado números 17 y 19 de 2008; en el cuadro No. 4 se presenta las observaciones más relevantes. El

informe describe varias acciones institucionales encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial en el Ecuador. Se hace una extensa descripción de acciones públicas en materia de legislación, programas y proyectos, inversiones sociales y acciones específicas en materia de justicia, censo e indicadores sociales y acciones afirmativas.

Cuadro No. 4: recomendaciones del CERD para el Ecuador 2008

RECOMENDACIÓN	TEMÁTICA
<ul style="list-style-type: none"> • El Comité recomienda al Estado a que se comprometa a luchar contra la discriminación racial mediante la elaboración de una política global de lucha contra el racismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Política global de lucha contra el racismo
<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en su próximo informe indicadores sobre el disfrute de los derechos garantizados en el proyecto de la Constitución por los diferentes pueblos y nacionalidades del país. 	<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores sociales para el disfrute de los derechos constitucionales
<ul style="list-style-type: none"> • Continuar mejorando la metodología empleada en el censo para que refleje la complejidad étnica de la sociedad ecuatoriana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Censo e inclusión de la variable étnica
<ul style="list-style-type: none"> • Continuar esfuerzos para la aprobación de legislación específica que garantice plenamente los derechos específicos de los pueblos y nacionalidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación sobre derechos colectivos. Vías legales contra el racismo.
<ul style="list-style-type: none"> • Recomendación general 27 (2000) relativa a la discriminación de los romaníes y alienta a que el Estado adopte estrategias para mejorar la situación de los romaníes y su protección 	<ul style="list-style-type: none"> • Gitanos o Pueblo Romani
<ul style="list-style-type: none"> • Recomendación sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y funcionamiento de la justicia penal 	<ul style="list-style-type: none"> • Discriminación racial y justicia
<ul style="list-style-type: none"> • Respeto y reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Justicia indígena y pluralismo jurídico.
<ul style="list-style-type: none"> • Recomendación sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género y medidas especiales para la protección de las mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Discriminación racial y perspectiva de género
<ul style="list-style-type: none"> • Protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario 	<ul style="list-style-type: none"> • Pueblos no contactados
<ul style="list-style-type: none"> • Recomendación sobre medidas contra los Delitos de Odio y de discriminación racial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Delitos y asesinatos por causas raciales
<ul style="list-style-type: none"> • Redoblar esfuerzos para asegurar la plena participación en la administración pública a los pueblos y nacionalidades, en especial de la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones afirmativas para garantizar la participación
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar plenamente en la práctica la Ley de consulta y participación 	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta Previa
<ul style="list-style-type: none"> • Velar por que la población indígena esté efectivamente protegida legalmente contra el desalojo forzoso de sus tierras ancestrales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desalojos y desplazamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Tomar medidas necesarias para lograr una protección efectiva contra la discriminación en varias esferas, en particular con respecto al empleo, la vivienda, la salud y la educación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas contra la discriminación en el empleo, salud, vivienda, educación.
<ul style="list-style-type: none"> • Empezar acciones para disminuir el analfabetismo entre pueblos y nacionalidades. Incluir datos sobre el porcentaje de ellos que tengan acceso a los 3 niveles de enseñanza. 	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas contra el analfabetismo y acceso a la educación

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los mecanismos legislativos que contribuyan a la estabilidad de la institucionalidad indígena. | <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de entidades indígenas |
| <ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales que conduzcan a la discriminación racial en los medios de comunicación. | <ul style="list-style-type: none"> • Racismo y medios de comunicación |
| <ul style="list-style-type: none"> • Situación de los ciudadanos extranjeros en el país en calidad de refugiados o sin documentación adecuada. | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la libre circulación y derecho al refugio |

Elaboración: Observatorio sobre Discriminación Racial y Exclusión Étnica y Cultural.

También es importante resaltar la actitud de compromiso del gobierno para seguir luchando contra el racismo y a responder frente al CERD, tal como lo dice en sus conclusiones: “el Estado ecuatoriano manifiesta al Comité que está plenamente comprometido a tomar todas las medidas necesarias para la consecución de estos objetivos nacionales conforme a las obligaciones contraídas ante la comunidad internacional” (CERD/C/ECU/20-22). A continuación, un cuadro de las principales respuestas del Ecuador a las observaciones del CERD:

Cuadro No. 5: respuestas del Ecuador a las observaciones del CERD 2012

- Párrafos 6. / Plan Plurinacional contra el Racismo y Decreto 60. Socialización del Plan permanentemente a nivel nacional con entidades y organizaciones.
- Párrafos 9 y 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 16 / Datos de población del pueblos y nacionalidades con base en el censo del 2010. / Se resalta un indicador de pobreza: “16.El porcentaje de pobres a nivel nacional decreció de 66.2% a 60.06 % entre 2001 y el 2010. La reducción se da principalmente en el área urbana”.
- Párrafos 8 / CONEPIA e inclusión del variable étnica en la boleta Censal del 2010 Campaña nacional de auto-identificación en los pueblos y nacionalidades.
- Párrafos del 17 al 27 / Constitución: Art: 66, 83, 57. (Completo marco jurídico), Plan Nacional de Desarrollo Componente Afroecuatoriano, Programa de Desarrollo y Diversidad Cultural.
- Párrafo 28, 29, 30, Artículo 66 Constitución: Prohibición de expulsión de extranjeros., Art.11 Derecho a la no discriminación. Anteproyecto de Ley Orgánica de los Consejos de la Igualdad.
- 4 Módulos de formación en derechos colectivos para la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. Videos promocionales de la Justicia Indígena.
- Párrafo 31. / Proyecto de Ley de Coordinación y cooperación de la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria.
- Párrafos 34-38 / Plan del Buen Vivir, y estrategias de mejoramiento de la situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes. Mesa de Género e interculturalidad en el Ministerio de Patrimonio.
- Párrafos 39-41
- Párrafos 44-46 /La Fiscalía recibió 59 denuncias, 58 pasaron a indagación previa lo que representa el inicio del proceso de investigación; 9 se desestimaron, en consecuencia fueron archivadas; dos casos pasaron a etapa de instrucción fiscal, en un caso se llegó a dictamen acusatorio.

- Párrafos 49-50 / El 31 de mayo de 2011, el Ministro de Relaciones Laborales emitió el acuerdo Ministerial 0142 que determina el trato preferencial para facilitar el acceso a cargos públicos de personas afroecuatorianas, indígenas y montubias.
 - Párrafos 51- 55 / Decreto Ejecutivo 1040, que establece la aplicación de los mecanismos de Participación Social determinados en la Ley de Gestión Ambiental, emitida el 22 de abril de 2008, por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.
 - Párrafos 56, -60 / Artículo 60 de la Constitución: Circunscripciones Territoriales, Artículo 65 Constitución /Artículos 157 y 156, 257: Circunscripciones Territoriales. Párrafos 62-79 / Ministerio de Cultura y el sistema de información cultural; Atlas de información cultural; /Publicación sobre derechos colectivos; Plan de Vivienda de CODAE; Inversiones en Salud /Apoyo a festivales y fiestas; Inversión de la cooperación internacional, otros.
 - Párrafo 80-85 / Datos del censo. Baja en el acceso a la educación superior de los indígenas y afroecuatorianos. Dirección Intercultural Bilingüe. Ley Orgánica de Educación Intercultural.
 - Ídem. Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe MOSEIB
 - Párrafos 100- 107 / Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación. Caso la carolina: un comisario de policía fue sancionado, y se promovieron procesos de capacitación. Reforma al código penal para sanción a los delitos de odio en el Código Penal (art.212-4)
 - Párrafos 112 / Artículo 416 de la Constitución / Condición de refugiados
- Elaboración: l Observatorio sobre Discriminación Racial y Exclusión Étnica y Cultural.

Pese a los esfuerzos institucionales, aun hay grandes desafíos que superar en materia de combatir decididamente el racismo y la discriminación en el país; como lo reconoce el gobierno en el informe. Aun hay grandes debilidades en materia de acceso a la justicia del tal modo que se logre que el racismo y la discriminación racial sean en realidad hechos punibles. Otro aspecto crítico es la falta de sensibilidad de ciertos medios de comunicación en materia de respeto por la diversidad cultural. En tanto que las acciones concretas y prácticas para fomentar la interculturalidad en el país, siguen aun sin fortalecerse.

Tras la presentación de este informe al CERD, éste emitió sus observaciones finales (CERD/C/ECU/CO/20-22) el 31 de agosto de 2012. En el documento se plantean diez aspectos positivos y 14 motivos de preocupación y recomendaciones (además de otras cinco recomendaciones que incluyen la presentación por parte del Ecuador de sus siguientes informes en el 2016), de los cuales se destacan:

3. El Comité acoge con beneplácito la aprobación de la Constitución de 2008
4. El Comité acoge con beneplácito la Ley Orgánica de Educación Intercultural de 2011.
- [...] 7. El Comité nota con satisfacción la reducción en las tasas de mortalidad infantil y materna relacionada a las mejoras en el reconocimiento y la

aplicación de formas interculturales de parto en instituciones públicas de salud.

8. El Comité acoge con beneplácito el firme compromiso reiterado por el Estado parte para cumplir con la sentencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en favor del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku.

[...] 11. El Comité observa con interés la existencia del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, pero le preocupa la escasa participación de representantes de los pueblos y nacionalidades del Estado parte en su elaboración. Preocupa además su insuficiente difusión e implementación en las zonas más apartadas del Estado parte, mismas en donde persisten situaciones de discriminación racial.

12. Aunque el Comité nota con interés el acuerdo Ministerial 0142 que determinó las medidas especiales para facilitar el acceso a cargos públicos de personas afroecuatorianas, indígenas y montubias, se lamenta de la ausencia de información relativa a la aplicación práctica de estas medidas especiales para beneficio de dichas personas (arts. 1 y 6).

[...]16. Continúan preocupando al Comité los contenidos que representan negativamente a las personas indígenas y afroecuatorianas en los medios de comunicación (arts. 4(a) y 7).

17. El Comité se lamenta porque la propuesta de Ley de consulta y participación enfrenta un punto muerto en la Asamblea Nacional. El Comité recuerda al Estado parte que la falta de reglamentación del Convenio 169 de la OIT no es obstáculo para su aplicación y nota con preocupación la ausencia de la implementación sistemática y reglamentada de la consulta efectiva con los pueblos indígenas a fin de obtener su acuerdo previo, libre e informado frente a la ejecución de la extracción de recursos naturales u otras cuestiones que les afecten. También son de preocupación para el Comité las declaraciones públicas justificando la ausencia de consultas con pueblos indígenas, afrodescendientes, montubios y otros grupos relevantes, dada la importancia de los proyectos extractivos para el desarrollo económico del Estado parte. A pesar de la ausencia de condenas, preocupa al Comité la tendencia a la que se enfrentan principalmente líderes indígenas de detenciones arbitrarias y acusaciones infundadas cuando organizan o participan en protestas sociales, esencialmente en el contexto de leyes y políticas que regulan el uso de los

recursos naturales y el derecho a la consulta efectiva con vistas a obtener el consentimiento (art. 5 (b), (d) inc. v, ix y (e).

18. Preocupa al Comité la ausencia de casos de delitos vinculados a la discriminación racial en los tribunales nacionales y los reportes de que dichos casos racial se desestiman y más si son presentados por personas indígenas, afroecuatorianas o montubias (arts. 5(a) y 6).

19. Preocupa al Comité que el anteproyecto de ley de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la ordinaria se encuentre paralizado en la Asamblea Nacional así como el lento progreso en el desarrollo de un marco normativo que regule las facultades, competencias y responsabilidades de la justicia de indígena (arts. 2, 5 (a) y 6).

20. Preocupa al Comité la persistencia de la pobreza, marginalidad y discriminación de los afroecuatorianos y montubios en el Estado parte en el goce de los derechos reconocidos por la Convención, incluyendo el acceso a los servicios básicos, la educación, el empleo y la ocupación de cargos públicos. Además, lamenta las difíciles circunstancias de los afroecuatorianos en la provincia de Esmeraldas con respecto al ejercicio del derecho a la propiedad, individual o colectiva, y los reportes de violencia física contra miembros de la comunidad afroecuatoriana (art. 5).

21. Aunque el Comité nota con interés la consideración de factores lingüísticos y culturales por el Estado parte en la provisión de ciertos servicios básicos, preocupa al Comité la insuficiencia de servicios de salud adecuados y accesibles a la población indígena y en particular en las zonas rurales. Asimismo, lamenta la falta de información sobre los indicadores de salud y las medidas adoptadas para mejorar los mismos (art. 5, inc. e).

22. Aunque nota con interés la existencia de la educación intercultural bilingüe en el Estado parte, el Comité expresa su preocupación por los altos niveles de analfabetismo y dificultades en el acceso a la escolaridad de los pueblos indígenas, incluyendo a nivel de educación superior al que sólo tiene acceso 4,9% de la población indígena, así como la falta de información sobre la implementación de la educación intercultural bilingüe (art. 5, v).

23. Preocupa al Comité que las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, afroecuatorianas, montubias, migrantes y refugiadas continúan encontrándose con múltiples formas de discriminación y violencia de género en todas las áreas de la vida. Le preocupan también reportes sobre el difícil acceso a la justicia para dichas mujeres (art. 5).

24. El Comité señala la información compartida por la delegación sobre la movilidad en la forma de vida de los pueblos libres en aislamiento voluntario y la demarcación de la Zona Intangible Tagaeri y Taromenane. Sin embargo, preocupa al Comité la situación vulnerable de dichos pueblos, incluyendo a los pueblos Tagaeri y Taromenane, en particular con respecto a las políticas extractivas del Estado parte y a actores privados (arts. 2 y 5).

(CERD/C/ECU/CO/20-22, 31 de agosto de 2012)

Otro punto que plantea el Plan Plurinacional en este ámbito es la promoción de la Convención Interamericana contra la Discriminación Racial de la OEA (Organización de Estados Americanos) que no se cumplido.

Balance general de la ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

El Decreto No. 60, además de la aplicación del Plan contempla cinco puntos. En el boletín No. 2 (abril – junio 2012) del Observatorio sobre la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural, se presenta un cuadro que resume la aplicación de los cinco artículos del decreto. El primero se refiere a la aprobación y puesta en marcha del Plan, cosa que se hace efectiva con la emisión del Decreto. El segundo decretaba 365 días de combate al racismo y la discriminación racial y la construcción de una sociedad intercultural: este artículo no se cumplió. El tercero se refiere a la adopción de una política laboral de acciones afirmativas. Este punto se ha cumplido parcialmente. El cuarto artículo dicta que “en los concursos de merecimientos para el sector público, se adoptará criterios de valoración específica que contemplen el criterio de igualdad étnica” (Decreto No. 60). Ese artículo también ha sido aplicado, puesto que el Ministerio de Relaciones Laborales estableció que se sumaran cinco puntos a los ciudadanos y ciudadanas de los pueblos indígena, afroecuatoriano y montubio que se presenten a concursos públicos¹³. Finalmente, el artículo 5 dispone al Ministerio de Educación y al Ministerio de salud “resignificar e incluir a los pueblos y nacionalidades en las efemérides patrias, nombres de monumentos, avenidas, parques, plazas y edificios nacionales”; para el cumplimiento de este artículo no existe ninguna disposición.

¹³ Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal (Registro Oficial No. 702 del 14 de mayo de 2012).

Cuadro No. 6: Acciones específicas del decreto No. 60 en materia de eliminación del racismo y la discriminación en Ecuador

Artículo	ALCANCE	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
• Art. 1	• Apruébese y aplíquese a nivel nacional como política pública el Plan.	• Plan aplicado por varias entidades del Estado. El Ministerio de Coordinador de Patrimonio lidera la coordinación institucional de la gerencia del plan.
• Art. 2	• Decrétese los 365 días de combate al racismo y la discriminación racial y la construcción de una sociedad intercultural.	• No hubo los 365 días contra el racismo.
• Art. 3	• Adóptese una política laboral de acciones afirmativas para sectores históricamente discriminados. En todas las instancias del Estado se procurará el acceso laboral de afroecuatorianos, indígenas y montubios en un porcentaje no menor en proporción de su población.	• No existe un plan de cuotas estándar en todas las instancias del Estado.
• Art.4	• En los concursos de merecimientos para el sector público, se adoptará criterios de valoración específica que contemplen el criterio de igualdad étnica.	• El Ministerio de Relaciones Laborales ha establecido 5 puntos por pertenencia a los pueblos y nacionalidades a los ciudadanos que se presenten a concursos públicos.
• Art. 5	• Dispóngase a los Ministerios de Educación y Cultura resignificar e incluir a los pueblos y nacionalidades en las efemérides patrias, nombres de monumentos, avenidas, parques, plazas y edificios nacionales.	• No existe disposición al respecto.

Elaboración: Observatorio sobre Discriminación Racial y Exclusión Étnica y Cultural.

Finalmente, para cerrar el balance de la aplicación del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, es importante mencionar las ocho principales acciones planteadas en el Plan (MCP, 2010: 52), que son de ejecución prioritaria:

Cuadro No. 7: Cumplimiento de acciones prioritarias del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural

Acciones prioritarias del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural	Cumplimiento
Aplicación de la agenda de trabajo de Durban	parcial
Creación de un observatorio desde la sociedad civil para el seguimiento y evaluación del Plan	sí
Creación de los Consejos para la Igualdad	parcial
Elaboración y aprobación de la Ley para la igualdad	no
Aprobación y ejecución de acciones afirmativas en tema de empleo, salud y educación a favor de las nacionalidades y pueblos	parcial
Focalización de los programas sociales que ejecuta el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para las nacionalidades y pueblos	no
Fortalecimiento de la Comisión Nacional de Estadísticas para Pueblos Indígenas y Afroecuatorianos (CONEPIA)	no
Definición de todo el sistema educativo nacional como intercultural	Sí

Elaboración: Observatorio sobre Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

- De manera general ha habido ciertos progresos en el país en la lucha contra la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural en los últimos años.
- Los avances que se han realizado vienen de la acción del Estado y sus diversas entidades, y también de organizaciones sociales y organismos internacionales quienes han podido influir en la actuación del Estado.
- A través de políticas públicas y acciones referentes a dichas políticas se ha podido avanzar, destacándose la elaboración y emisión de leyes y proyectos de leyes que incorporan las nociones de interculturalidad, no discriminación, y se enfocan en la garantía de derechos.
- A pesar de los avances, sobre todo en materia de legislación, todavía faltan acciones concretas que hagan realidad los lineamientos de políticas públicas.
- El Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural 2009 – 2012, llegó a su fin con un balance intermedio: no se implementaron todas las acciones y proyectos estipulados en el Plan, y en varios casos se han implementado parcialmente.
- Los derechos humanos, los derechos colectivos, los derechos de pueblos indígenas, afroecuatoriano y montubio, no han sido totalmente garantizados por el Estado.
- En particular, preocupa la situación de los pueblos en aislamiento voluntario en la Amazonía ecuatoriana: la violación de sus derechos al territorio, a la vida y a la auto-determinación.
- Es importante tomar en cuenta las voces de protesta y demanda que se han alzado en los últimos años, especialmente de pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatoriano, que indican sin lugar a dudas que el Estado todavía no está cumpliendo a cabalidad con la protección y garantía de sus derechos.

Recomendaciones

- El formato de Plan debe ser revisado como política pública. Si se examina planes similares aprobados y ejecutados por el gobierno del presidente Correa en el mismo período, aparecen dificultades comunes, como por ejemplo el encargo de la ejecución a determinados ministerios o secretarías que impide que las políticas se transversalicen al conjunto del Estado. Sería importante aprobar más bien la ejecución de una estrategia nacional para la igualdad, que involucre a todas las instituciones estatales.
- Este tipo de estrategia permitiría que las acciones no se identifiquen con un ministerio o ministro/a determinado y que todos los servidores públicos se sientan comprometidos con la ejecución de los ejes planteados por la propuesta del Plan del 2008 o de su reformulación como estrategia nacional.
- Cualquiera sea la modalidad de política pública asumida es clave que las acciones contra el racismo cuenten con un partida dentro del presupuesto nacional. En la primera etapa del 2009 al 2012, el Plan contó con los fondos del Programa Desarrollo y Diversidad Cultural para la reducción de la pobreza e inclusión social ejecutado de 2008 a 2011, provenientes de Naciones Unidas en convenio con el Ministerio Coordinador de Patrimonio. Una vez terminado este proyecto en marzo del 2012 el Ministerio inició una segunda etapa con fondos públicos.
- Para el proceso de seguimiento y monitoreo de las acciones del plan o estrategia, es indispensable la creación de un sistema de indicadores de gestión e impacto que puedan ser aplicados periódicamente (anualmente) con el fin de definir los avances logrados y hacer las rectificaciones que aparezcan durante la ejecución.
- Se hace necesario un especial énfasis para enfrentar las acciones de discriminación que los medios de comunicación colectiva todavía muestran hacia las nacionalidades y pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios. En este sentido la aprobación de la ley de comunicación y la acción del sistema de justicia y de la Secretaria de Comunicación se vuelve indispensable.
- Conocidos los resultados de los Censos Nacionales del 2010 y contrastados con los censo del 2001 se verifica que los más pobres siguen siendo las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatoriano y montubio; se debería

tomar acciones contundentes para garantizar sus derechos económicos, sociales y culturales, y evitar que la brecha con la población mestiza y blanca sea definitivamente insuperable.

- Las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias continúan enfrentando múltiples formas de discriminación y violencia de género en todas las áreas de la vida. El plan o estrategia requiere identificar acciones prioritarias y de corto plazo que den respuesta a esta situación.
- Se hace indispensable que el Estado cumpla con el mandato constitucional de 2008 en tres temas claves para el caso: la creación de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias (artículo 257), ya que luego de contar con la base jurídica (COOTAD) aprobada en el año 2010 no ha habido un avance significativo hasta septiembre de 2012. La aprobación de la ley de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria (artículo No. 171), que se encuentra aprobada en primer debate en la Asamblea Nacional. Y la creación de los Consejos para la Igualdad (disposición transitoria sexta), que también se encuentra en espera de su aprobación en la Asamblea Nacional.
- De igual importancia es la aprobación por parte de la Asamblea Nacional de una ley orgánica que regule de forma clara y precisa la aplicación de la consulta previa, libre e informada y la consulta pre-legislativa. Al momento se dispone de un decreto ejecutivo que reglamenta la consulta previa hidrocarburífera y un instructivo que reglamenta la consulta pre-legislativa. Ambos instrumentos son inconstitucionales por no tener el carácter de ley orgánica, como exige el carácter constitucional del derecho colectivo a la consulta previa y a la consulta pre-legislativa (artículo No. 57, numeral 7 y 17). Esta ley orgánica propuesta debe considerar a su vez la consulta previa de la misma.

Bibliografía citada.

CODAE (2010), *Del dicho al hecho...*, CODAE: Quito.

Documentos

Agenda Social 2009 – 2011, MCDS, 2009.

Agenda Social 2012 – 2013, MCDS, 2012.

CERD/C/ECU/20-22: informes 20, 21 y 22 del Ecuador para el CERD, febrero 2012.

CERD/C/ECU/CO/20-22: contestación a los informes 20, 21 y 22 del Ecuador para el CERD, agosto 2012.

Codificación de reglamento del concurso para primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (R.O. No. 345), 2010.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD (R.O. No. 303), 2010.

Constitución política del Ecuador, 2008

Convenio No. 169 de la OIT.

Decreto ejecutivo No. 1247, 2012.

Guía par la Formulación de Políticas públicas Sectoriales, SENPLADES, 2011.

Informe final de consultoría P00063985 – CS-2011 – 146: Situación socio económica de los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, a partir de los resultados del VII Censo de Población 2010, MCP, 2012.

Instructivo para la Aplicación de la Consulta pre-legislativa, Consejo de Administración Legislativa, 13 de junio de 2012.

Ley de Minería (R.O. No. 517), 2009.

Ley Orgánica de Educación Intercultural (R.O. 417), 2011.

Ley Orgánica de Educación Superior (R.O. No. 298), 2010.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana (R.O. No.175), 2010.

Ley Orgánica de Servicio Público (R.O. No. 294), 2010.

Memorando PAN-FC-2012 135, Asamblea Nacional, 31 de mayo de 2012.

Modelo de Atención Integral del Sistema Nacional de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural, MSP, 2012.

Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal (R.O. No. 702), 2012.

Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, SENACYT, julio 2010.

Plan Nacional de Descentralización, SENPLADES, 2012 – 2015.

Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, MCP, 2009.

Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, 2012.

Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos para la Igualdad, 2012.

Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, 2012.

Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público (R.O. No. 418), 2011.

Regulación del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, 21 de enero de 2010.

Sentencia del caso Sarayaku, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 27 de junio de 2012.

Sentencia No. 001-10-SIN-CC, Corte Constitucional, 18 de marzo de 2010.

Páginas web

ECORAE:

http://grupoeva.net/ecorae/?page_id=50

Fiscalía General del Estado:

<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/boletines/288-resultados-finales-de-las-calificaciones-de-meritos.html>

INPC:

<http://www.inpc.gob.ec/noticias/2-general/281-riobamba>

<http://www.inpc.gob.ec/noticias/2-general/281-riobamba>

Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual:

<http://www.iepi.gob.ec/module-contenido-viewpub-tid-4-pid-23.html>

<http://www.iepi.gob.ec/module-contenido-viewpub-tid-4-pid-124.html>

Ministerio Coordinador de Patrimonio:

<http://ministeriopatrimonio.ezn.ec/es/el-ministerio/ambito-de-coordinacion/salud-intercultural>

<http://www.patrimonio.gob.ec/sos-patrimonio/>

Proyecto “Promoción de la participación inclusiva y apoyo a políticas públicas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el Pueblo Afroecuatoriano”:

<http://discriminacionracial.wordpress.com/noticias-2/>

Yachay:

<http://www.yachay.ec/exposicion-de-soles-ancestrales-llega-al-austro-ecuadoriano/>

SIG Tierras:

http://www.sigtierras.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=6&Itemid=9

Anexos

Anexo No. 1: de la criminalización y la discriminación racial

Extracto del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, presentado a la Asamblea Nacional el 14 de octubre de 2011 por el Presidente de la República:

Artículo 104.- Discriminación racial.-

Será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a tres años:

1. El que, por cualquier medio, difundiere ideas basadas en la superioridad o en el odio racial;
2. El que incitare, en cualquier forma, a la discriminación racial;
3. El que realizare actos de violencia o incitare a cometerlo contra cualquier raza, persona o grupo de personas de cualquier color u origen étnico; y,
4. El que financiare, asistiere o ayudare cualquier clase de actividades racistas.

Si las infracciones puntualizadas en este artículo fueren ordenadas o ejecutadas por funcionarios o empleados públicos, la pena privativa de libertad será de uno a cinco años.

Artículo 105.- Heridas y muerte por discriminación racial.-Si de los actos de violencia a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente, resultare herida alguna persona, los autores serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si dichos actos de violencia produjeran la muerte de una persona, sus autores serán sancionados con pena privativa de libertad de veinticinco a veintiocho años.

Artículo 106.- Ilegalidad de organizaciones o agrupaciones de discriminación racial.- Declárase ilegales, y en consecuencia prohibidas en la República, tanto las organizaciones como todas las actividades de propaganda y de difusión que promuevan la discriminación racial o inciten a ella. Por consiguiente, quien participe en tales organizaciones o en dichas actividades será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 107.- Incitación a la discriminación racial.- Queda prohibido a las autoridades y a las instituciones públicas nacionales, regionales o locales promover o incitar la discriminación racial. De la violación de esta prohibición serán responsables las mencionadas autoridades, los representantes legales o los directivos de dichas instituciones, quienes serán sancionados con pena privativa

de libertad de tres a cinco años y pérdida de los derechos políticos por igual tiempo al de la condena.

(Proyecto de Código Orgánico Integral Penal, 2011)

Anexo No. 2: de las acciones afirmativas en el empleo

Extracto de la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal (MRL 2012-000056), publicada en el R.O. 702, 14 de mayo de 2012.

c) De la aplicación de las acciones afirmativas del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.- En aplicación del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 60, publicado en el Registro Oficial No. 45, de 13 de octubre del 2009, con el cual se establece el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público concederán una puntuación adicional de cinco puntos (5) sobre la calificación obtenida en el puntaje final, siempre que previamente hayan obtenido por lo menos setenta (70) puntos.

Este beneficio tendrán aquellas ciudadanas y ciudadanos afroecuatorianos, indígenas y montubios que participen para optar por cualquier puesto, hasta que la institución alcance el porcentaje equivalente a la proporción de su población del total nacional en relación a la totalidad de la nómina institucional (servidoras/es y obreras/os), información proporcionada por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC que será publicada en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales www.mrl.gob.ec.

La aplicación de esta disposición será exclusiva para las y los ciudadanos ecuatorianos por nacimiento;

Anexo No. 3: de la incorporación de la interculturalidad en el Ministerio de Salud

La incorporación de la interculturalidad implica fundamentalmente un posicionamiento ético y político de reconocimiento y respeto a la diversidad que permita una interacción horizontal y sinérgica, sustentada en el conocimiento, el diálogo y el irrestricto respeto a los derechos de las personas. En este sentido, el MSP a través de la Dirección Nacional de Salud Intercultural, ha implementado importantes avances en cuanto a la incorporación del enfoque intercultural y la adecuación cultural de los servicios, particularmente de los servicios de atención a la mujer embarazada y la atención del parto con resultados muy positivos en cuanto a acceso y

disminución de complicaciones y riesgos para la madre y el/la niño/a. Por otra parte, a nivel local existe una red de agentes de salud de la medicina indígena y tradicional que históricamente han tenido un papel protagónico en la atención y cuidado de la salud de la población.

El fortalecimiento del MAIS-FC [Modelo de Atención Integral del Sistema Nacional de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural] implica por lo tanto definir e implementar estrategias que permitan incorporar el enfoque holístico de la salud de las culturas ancestrales y operativizar el enfoque intercultural en los diferentes niveles de atención, Para lograrlo, se requiere, entre otras acciones, la formación y capacitación del recurso humano en el enfoque intercultural, generar actitudes y condiciones para garantizar una interacción con las y los usuarios respetando sus conocimientos y prácticas de salud, y avanzar en la adecuación cultural de los servicios con la activa participación de los actores de la medicina ancestral y alternativa, que contribuyan a recuperar, fortalecer y potenciar sus saberes y prácticas en función de una atención integral.

(Modelo de Atención Integral del Sistema Nacional de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural, 2012: 40 – 41)

Anexo No. 4: objetivos 5, 5 y 6 de la Agenda Social 2009 – 2011 del MCDS

Objetivo4:

Reducir la mortalidad en los niños menores de cinco años, la meta es la reducción en los dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad en menores de cinco años.

Objetivo 5:

Mejorar la Salud Materna: la meta es reducir un 75% la tasa de mortalidad materna entre 1990 y el 2015 y lograr el acceso universal a la salud reproductiva

Objetivo 6:

Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, con las siguientes metas: reducir la propagación del VIH/SIDA; para el 2010 el acceso universal al tratamiento del VIH/SIDA; detenido y comenzar a reducir, en el 2015, la incidencia de la malaria y otras enfermedades graves.

(MCDS, Agenda social 2009 – 2011: Objetivos 4, 5 y 6)

Anexo No. 5: de la Coordinación de Saberes Ancestrales de la SENESCYT

Tiene como atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer propuestas de Política Pública de Fomento de la Investigación y Recuperación de Saberes Ancestrales;
- b) Diseñar las estrategias para la implementación de la Política Pública de Fomento de la Investigación y Recuperación de Saberes Ancestrales;
- c) Elaborar la Estrategia de Recuperación de Saberes Ancestrales;
- d) Generar procesos de recuperación de saberes ancestrales en: 1) Medicina, 2) Construcción, 3) silvicultura, 4) técnicas de conservación del ambiente y microclimas, 5) producción y alimentación. 6) matemáticas, 7) agricultura y riego, 8) transporte y comunicación y otros;
- e) Generar programas y proyectos que permitan la posibilidad de rescate de los saberes ancestrales y la investigación de los mismos en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y los diversos espacios de la vida social, económica y cultural, acorde a la política del Sumak Kawsai (Buen Vivir);
- f) Proponer mecanismos para el desarrollo y la transferencia de tecnologías de los saberes ancestrales;
- g) Coordinar con las instancias pertinentes para el cumplimiento de la normativa internacional, regional y andina en el acceso a los saberes ancestrales para garantizar la distribución justa y equitativa por el uso de los saberes ancestrales en investigaciones desarrolladas a partir de los mismos;
- h) Coordinar la generación de mecanismos de diálogo con las instituciones pertinentes y los Pueblos y Nacionalidades indígenas, afrodescendientes, montubios y mestizos para la difusión e intercambio de saberes ancestrales;
- i) Incorporar los principios recuperados de los saberes ancestrales a la tecnología implementada para el desarrollo del país.

<http://www.educacionsuperior.gob.ec/?p=3001/coordinacion-de-saberes-ancestrales>

Anexo No. 6: del COOTAD

TITULO IV

REGIMENES ESPECIALES

Art. 72.- Naturaleza de los Regímenes Especiales.-Los regímenes especiales son formas de gobierno y administración del territorio, constituidas por razones de población, étnico culturales o de conservación ambiental. Su conformación tendrá lugar en el marco de la organización político administrativa del Estado.

Los distritos metropolitanos autónomos, las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias y la provincia de Galápagos son regímenes especiales.

[...]

Capítulo II

Circunscripciones Territoriales de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias

Art. 93.- Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.- Son regímenes especiales de gobierno autónomo descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente. Se registrarán por la Constitución, los instrumentos internacionales y por sus estatutos constitutivos, para el pleno ejercicio de los derechos colectivos. Contarán con los recursos provenientes del presupuesto general del Estado que les correspondan.

En estos regímenes especiales, en el marco del respeto a los derechos colectivos e individuales, se aplicarán de manera particular los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, los usos y costumbres, así como los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que los habitan mayoritariamente, de

conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y este Código.

[...]

Art. 103.- Tierras y territorios comunitarios.- Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles y que estarán exentas del pago de tasas e impuestos; así como la posesión de los territorios y tierras ancestrales, que les serán adjudicadas gratuitamente.